TIPO DE DOCUMENTO:
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA LP No. 001 DE 2026

ABRIL DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL
1.1 INTRODUCCIÓN
1.2 RECOMENDACIONES GENERALES
1.3 APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
1.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS Y AUDITORÍAS VISIBLES
1.5 COMUNICACIONES
1.6 CLASIFICACIÓN GENERAL UNSPSC
1.7 CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN
1.8 HORA LEGAL DEL PRESENTE PROCESO

CAPITULO II. DEFINICIONES – GLOSARIO
CAPITULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATODE CONCESION DE ALUMBRADO PÚBLICO.

3.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO
3.3 SUMINISTRO DE ENERGÍA
3.4 INTERVENTORÍA
3.5 FINANCIACIÓN
3.6 PERSONAL Y CONTRATOS A CARGO DEL CONCESIONARIO
3.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3.8 PRESUPUESTO OFICIAL
3.9 FORMA DE PAGO
3.10 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
3.11 LOCALIZACIÓN
CAPITULO IV. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
4.1 AUDIENCIA ACLARATORIA SOBRE CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.
4.2 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS
4.3 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES
4.4 APERTURA Y CIERRE
4.5 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
4.6 IDIOMA DE LA PROPUESTA.
4.7 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA Y COSTOS DE LA MISMA
4.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD
4.9 RESERVA DE DOCUMENTOS
4.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS
4.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
4.12. CONDICIONES ECONÓMICAS.

CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

5.1 PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
5.2 VISITAS
5.3 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN
5.4 OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN
5.5 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
5.6 PLAZO PARA ADJUDICAR
5.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPITULO VI. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y DE CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR
6.2. DEBIDA REPRESENTACIÓN
6.3. OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL DEL OFERENTE
6.4. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA
6.5. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL
6.6. UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE

CAPÍTULO VII
FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO – (CAPACIDAD JURÍDICA

7.1 PERSONA NATURAL
7.2 PERSONA JURÍDICA
7.3 PROPONENTES PLURALES
7.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
7.5 CEDULA DE CIUDADANIA
7.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS
7.7 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
7.8 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS
7.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
7.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23.
7.11 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
7.12 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES
7.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
7.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
7.15 ENTIDAD FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS
7.16 CAPACIDAD FINANCIERA
7.17 CONDICIONES DE EXPERIENCIA
7.18 CAPACIDAD TÉCNICA
7.19 ELABORACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
7.20 CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR

CAPITULO XIII. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR LA OFERTA
CAPITULO XIV. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.
CAPÍTULO X – CONDICIONES DEL CONTRATO
10.1 SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
10.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO
10.3 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO
10.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR
10.5 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
10.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
10.7 CADUCIDAD
10.8. PLAZO DE EJECUCIÓN
10.9. REVERSIÓN DE LOS BIENES
10.10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.11. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE
10.12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES
10.13. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

CAPITULO XI - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMATOS

Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta Económica
Formato No. 2 Modalidad de periodicidad del mantenimiento
Formato No. 3 Modelo de carta de Información de Unión Temporal
Formato No. 4 Modelo de carta de Información de Consorcio
Formato No. 5 Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social – Parafiscales
Formato No. 6 Compromiso anticorrupción
Formato No. 7 Pacto de Integridad
Formato No 8 Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento
Formato No 9 Experiencia
Formato No 10 Relación de equipo de trabajo
Formato No 11 Especificaciones técnicas
Formato No 12 Apoyo a la industria Nacional.
Formato No 13 Costos máximos de la Actividad de Inversión del SALP
Formato No 14 Flujo de Caja
Formato No 15 Resumen de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2017
Formato No 16 Minuta de Contrato de Concesión

CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE MANZANARES en adelante "EL MUNICIPIO" invita a todos los interesados a presentar propuesta conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones para la selección del CONCESIONARIO encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es la: **CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y SUS CENTROS POBLADOS.**

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan, en especial la Ley 1882 de 2.018. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 y con base en los requerimientos de la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Manzanares– Caldas y la oficina jurídica.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 4 se estable que *"son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden".*

La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.

El interesado deberá leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo y acreditar todos los requisitos que sean exigidos. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente estudio y admite el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, por lo tanto, no podrá alegar desconocimiento con posterioridad.

Es así, como le corresponde a los interesados realizar las observaciones pertinentes conforme a lo señalado en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, comoquiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, con esto se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.

Por tal razón deberán realizar las observaciones que consideren pertinentes para ser valoradas por El Municipio, toda vez que esto implica cumplir con los requisitos solicitados dentro de los documentos del proceso, en relación a las condiciones de participación, técnicas, y habilitantes con el objetivo de cumplir con los fines de esta contratación.

1.2. RECOMENDACIONES GENERALES.

Por lo anterior, la administración municipal estableció la necesidad de adelantar el respectivo proceso de contratación, a través de la Licitación Pública, resultando acorde y en relación estratégica al plan de desarrollo del Municipio de Manzanares, por consiguiente, el Municipio de Manzanares, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente pliego de condiciones.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector del alumbrado público del municipio de Manzanares, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que El Municipio de Manzanares – Caldas pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Se recuerda a los proponentes, que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

b. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la licitación, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).

c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

e. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

f. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

g. Asistir a la visita técnica prevista en el cronograma del proceso, con el fin de conocer el alcance de los trabajos (la asistencia no es obligatoria).

h. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.

i. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

j. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

k. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, El Municipio de Manzanares (Caldas) podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor (**Cumple o no Cumple**).

1.3. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en documento Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde Bogotá: 5607556 - Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040 - Fax: 5658671. Correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a la Secretaría General encargada del Control Disciplinario del Ministerio, Calle 28 No. 13 A - 15, piso 18, ó a la dirección www.mincomercio.gov.co; o por medio del Portal de Contratación a la Vista www.contratos.gov.co; asimismo en la Carrera 4 Calle 6 Esquina - Parque Principal Manzanares Caldas – **Alcaldía Municipal – Manzanares, Caldas.**

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y AUDITORÍAS VISIBLES.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 60 y Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.5. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Señores
MUNICIPIO DE MANZANARES
Carrera 4 Calle 6 Esquina - Parque Principal Manzanares Caldas
MANZANARES - CALDAS

• Pueden realizarse a través del Correo Electrónico: planeacion@manzanares-caldas.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Cuando las comunicaciones se hagan físicamente en las oficinas de la Secretaria de Planeación Obras Públicas del Municipio de Manzanares, estas además del radicado físico deben enviarse al correo electrónico oficial del proceso de contratación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Manzanares por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El municipio de Manzanares responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.6. CLASIFICACIÓN GENERAL UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

Clasificación General de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación:

39101600	Lámparas y bombillas
39111800	Accesorios de iluminación
39101800	Componentes y accesorios de Lámpara
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

1.7. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN.

El cronograma previsto para el presente proceso es el que se encuentra contenido en el acto administrativo de apertura, Articulo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 no obstante lo anterior se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	Del 09 de ABRIL al 23 de ABRIL de 2026	
Publicación del aviso de convocatoria pública	Del 09 de ABRIL al 23 de ABRIL de 2026	
Publicación de estudios previos	Del 09 de ABRIL al 23 de ABRIL de 2026.	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 09 de ABRIL al 23 de ABRIL de 2026.	06:00 p.m
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MIPymes	Del 09 de ABRIL al 23 de ABRIL de 2026.	06:00 p.m
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	24 de ABRIL de 2026.	06:00 p.m
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	Del 24 de ABRIL de 2026.	06:00 p.m
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Del 24 de ABRIL de 2026.	06:00 p.m
Audiencia de asignación de Riesgos	25 de ABRIL de 2026. 10:00 AM	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	27 de ABRIL de 2026.	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28 de ABRIL de 2026	06:00 p.m
Plazo máximo para expedir adendas	28 de ABRIL de 2026	06:00 p.m
Presentación de Ofertas	05 de MAYO de 2026	11:30 a.m.
Apertura de Ofertas	05 de MAYO de 2026	11:31 a.m.
Informe de presentación de Ofertas	05 de MAYO de 2026	11:40 a.m.
Publicación del Informe de evaluación de las Ofertas	06 de MAYO de 2026	06:00 p.m
Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación	13 de MAYO de 2026	06:00 p.m
Audiencia de Adjudicación	14 de MAYO de 2026	11:30 a.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	15 de MAYO de 2026	06:00 p.m
Firma del Contrato	16 de MAYO de 2026	06:00 p.m
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19 de MAYO de 2026	06:00 p.m
Plazo de validez de las ofertas	19 de MAYO de 2026	06:00 p.m

1.8. HORA LEGAL DEL PRESENTE PROCESO

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad, se establece, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, como hora legal del mismo, la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección electrónica http://horalegal.sic.gov.co.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

El proceso de selección por licitación pública será ordenado por el alcalde del Municipio de Manzanares – Caldas, mediante Resolución de Apertura la cual será publicada en el SECOP en www.colombiacompra.gov.co, conjuntamente con el Pliego de Condiciones Definitivo.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015**, El Municipio de Manzanares podrá expedir adendas modificando el pliego de condiciones con tres días de antelación a la fecha de vencimiento para presentar propuestas, en caso que lo estime conveniente.

Una vez cerrado el proceso, el comité de evaluación en base a las propuestas presentadas elaborará el respectivo informe de evaluación, donde los proponentes podrán consultar y realizar cualquier observación a las mismas, las cuales deberán presentarse dentro del término de su publicación. En la audiencia de adjudicación los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas a las respectivas observaciones, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Las adendas serán publicadas a través del Portal de Internet www.colombiacompraeficiente/secop, en caso de expedirse.

En cualquier momento El Municipio de Manzanares puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

Todas las observaciones que se quieran formular a los proyectos de pliegos, o al informe de evaluación, deberán ser realizadas dentro del tiempo indicado para cada una de ellas, como se indica en el cuadro anterior. No se aceptará ninguna otra observación en horas y fechas no programadas.

CAPITULO II. DEFINICIONES-GLOSARIO

Siempre que aparezcan en estos Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante, se interpretarán así:

Contratante/Municipio: Es el Municipio de Manzanares, entendido como entidad territorial, en calidad de concedente y/o mandante.

Adenda: Es el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realiza a los presentes pliegos de condiciones, por parte de EL MUNICIPIO, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos habilitantes: legales, técnicos señalados en este Pliego de Condiciones.

Propuesta Rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.

El Contratista/Concesionario/Operador: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto contractual.

Adjudicación: Decisión del Municipio por medio de acto administrativo motivado, en el cual se determina el Proponente Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

El Proponente U Oferente: Es la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta propuesta para participar en el presente proceso de selección.

Unión temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra,

respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

Mí pyme: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable**.**

Contrato: Negocio jurídico que se celebra entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes anexos, establezcan.

Usuario: Es Usuario del servicio no domiciliario de Alumbrado Público y contribuyente.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESION DE ALUMBRADO PÚBLICO.

3.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

El objeto del contrato abarca todas las labores y acciones fundamentales que debe desarrollar el futuro proponente para garantizar la ejecución de las actividades que se requieran para el proyecto denominado **“CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y SUS CENTROS POBLADOS. - DEPARTAMENTO DE CALDAS”**

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El proyecto contempla entregar en concesión la infraestructura del sistema de alumbrado público municipal que comprende la ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo administración, operación, mantenimiento, expansión, de la infraestructura del sistema de alumbrado público del Municipio y en sus centros poblados definidas en este pliego, aplicando el Decreto 2424 del 18 de julio de 2006, Decreto 1073 de 2015, Resolución CREG 101 013 de 2022, Ley 1819 de 2016, la Resolución No. 81132 de junio 3 de 1996 del Ministerio de Minas y Energía, las normas técnicas vigentes para el sector de fabricantes de elementos eléctricos para el alumbrado público y La Directiva 01 de marzo 31 de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, cuya finalidad es disminuir el consumo de Energía y mejorar la eficiencia en el Servicio de Alumbrado Público de municipio.

En virtud de la Resolución CREG 101 013 de 2022, el contrato de suministro de energía para el alumbrado público debe ser suscrito entre El Municipio o distrito con las empresas comercializadoras de energía eléctrica. La actividad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público estará sujeta a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, no tendrá contraprestación alguna. En consecuencia, no hacen parte del presente contrato la compra de energía ni su pago al comercializador respectivo como tampoco la facturación y el recaudo conjunto. No obstante, el Concesionario podrá ser mandatario con representación del Municipio, dentro de las reglas propias del servicio de energía regulado por las Leyes 142 y 143 de 1994 y las normas regulatorias que rigen la materia.

3.2.1. Cuadro de Inventario de Luminarias en El Municipio.

Tabla 1.

TIPO DE LUMINARIA	POTENCIA ACTUAL (W)	POTENCIA POR LUMINARIA (KW)	TOTAL, URBANO Y RURAL	POTENCIA TOTAL (KW)
UCAP LUMINARIA LED 20 W	20	0.02	1.008	64.62
UCAP LUMINARIA LED 30 W	30	0.03	146	25.696
UCAP LUMINARIA LED 80 W	80	0.08	14	1.43
UCAP REFLECTOR LED 180 W	180	0.18	20	8.36
UCAP REFLECTOR LED 220 W	220	0.22	7	4.2
TOTALES			**1195**	**30.8**

Tabla Inventario de Luminarias Instaladas. Municipio de Manzanares.

3.2.2. Cuadro del Detalle de la infraestructura (Modernización y ampliación cobertura).

El Municipio ha fijado las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las luminarias LED a instalar. Las luminarias para suministrar e instalar y los diferentes ítems de la infraestructura son los siguientes:

Tabla 2.

ITEM.	NOMBRE UCAP	CANT	VALOR UCAP	VALOR TOTAL
1	**UCAP - LUMINARIA**			
1,1	LUMINARIA LED 30 W	145	$ 2,211,199.40	$ 320,623,913.59
1,2	PROYECTOR LED 180 W	30	$ 4,295,781.99	$ 128,873,459.66
2	**UCAP - TRANSFORMADOR**			
3	**UCAP - POSTE**			
3,1	Poste de Concreto de 8 mts y/o Metalico Galvanizado	15	$ 2,521,062.31	$ 37,815,934.65
3,2	Poste de Fibra de Vidrio de 9 mts	130	$ 2,521,062.31	$ 327,738,100.27
4	**UCAP - RED**			
4,1	Red trenzada 1X4+4 ACSR	6.6	$ 27,260.81	$ 179,921.34
5	**MARQUILLACIÓN, MANTENIMIENTO INICIAL, CAMBIO DE FOTOCELDA Y GEOREFERENCIACIÓN**			
5,1	MARQUILLA, CAMBIO FOTOCELDA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO INICIAL, GEOREFERENCIACIÓN	1370	$ 305,752.00	$ 418,880,240.00
VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN				$ 1,234,111,569.52

a) ASPECTOS QUE COMPRENDE EL PROYECTO.

Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

Parágrafo: La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal.

Adecuación: Proceso mediante el cual las luminarias LED existentes que están en buen estado y que presentan deterioro parcial en cualquiera de sus componentes eléctricos, se adecuan para su óptimo funcionamiento, mediante el desmonte de la luminaria, instalación de los elementos, limpieza, numeración e instalación de la luminaria

Administración: Mediante el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la presentación del servicio, en la atención de los usuarios y en la corrección de anomalías de acuerdo con porcentajes establecidos en los presentes términos.

Actividad de Inversión para el Sistema de Alumbrado Público: Es la actividad del Servicio de Alumbrado Público que comprende la expansión de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía; la reposición de activos cuando esta aumenta significativamente la vida útil del activo y la instalación de los equipos de medición de energía eléctrica, con los respectivos accesorios para ello.

Operación: Mediante la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y el área rural del Municipio, hasta alcanzar la cobertura definida en los presentes términos, dentro de los plazos establecidos y manteniéndolas durante el tiempo de la concesión.
El servicio de alumbrado público será prestado desde las 6:00 p.m. a las 6:00 a.m. (12 horas) día/mes/año, salvo caso fortuito, fuerza mayor o por disposición legal.

Mantenimiento: Preventivo y correctivo de la infraestructura destinada a la prestación del servicio de alumbrado público. Incluye la atención del reporte de fallas por Interventoría y/o usuarios y reparación de las mismas.

Expansión: Es la extensión de nuevos activos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del Municipio o distrito, o por el redimensionamiento del sistema existente.

El concesionario deberá incorporar al sistema de alumbrado, incluyéndolas en la operación y el mantenimiento. Las expansiones de la infraestructura que sean instaladas por terceros urbanizadores o constructores previo su aprobación y aceptación de los materiales y elementos utilizados y siempre que estas se hallen enmarcadas dentro EOT del Municipio y hayan sido autorizadas expresamente por este a través de su oficina competente, en todo caso será el contratista–concesionario–quien deberá dar el visto bueno y aprobación a los elementos a instalar y podrá objetarlos sobre la base de argumentación técnica enmarcado en el RETILAP.

Así mismo y para estos efectos deberá preparar anualmente el proyecto de Plan de Servicio que trata el Articulo 5, del Decreto 2424 de 2006, para aprobación del Municipio.

Cuando la ampliación de cobertura del alumbrado deriva del crecimiento urbano o crecimiento vegetativo y conlleva al incremento de contribuyentes aportantes del impuesto para el servicio de alumbrado público, la expansión será financiada con recursos del impuesto, siempre y cuando ello no implique construcción de redes de distribución de energía eléctrica primarias y/o secundarias ni suministro de transformadores y equipo asociado.

Para efectos de cálculo y proyecciones, se considerará una tasa de crecimiento vegetativo del sistema estimada para El Municipio del 2,0 % anual.

El concesionario recibirá previo inventario, sin cargo alguno, con el contrato la infraestructura existente en materia de alumbrado público. El adjudicatario se obliga a revertir en operación y buen funcionamiento la infraestructura que conforma el sistema de alumbrado público a la fecha de la terminación del contrato.

Reversión: Devolución al Municipio de los bienes adscritos al servicio de alumbrado público, al finalizar el término del contrato de CONCESIÓN y correspondientes a la infraestructura propia del servicio – luminarias, accesorios de fijación operación y control, redes exclusivas de alumbrado público, transformadores, protecciones,

y demás elementos eléctricos instalados que no formen parte del sistema de distribución local de energía eléctrica. (Ley 80 de 1993 artículo 19)

Suministro e instalación: Proveer e instalar los materiales y equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público.

3.3 SUMINISTRO DE ENERGÍA: La comercializadora entregará la energía para el funcionamiento del alumbrado público conforme a lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, la Resolución 101 013 de 2022 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas–CREG, el Decreto 2424 del 2006 y las normas técnicas vigentes que rigen la prestación de este servicio.

El servicio de facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público será prestado por las empresas comercializadoras de energía eléctrica en El Municipio, con el fin de asegurar el pago de esta obligación por los contribuyentes. La actividad de facturación y recaudo no tendrá ningún costo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016.

El Municipio es quien debe suscribir el contrato de suministro de energía, con la comercializadora que suministre la energía eléctrica requerida para la operación del sistema de alumbrado público, para lo cual podrá contar con la colaboración y apoyo del Concesionario en la definición de los parámetros del contrato o conceder a favor de este un mandato con representación para dicha suscripción en caso de ser necesario.

3.4 INTERVENTORÍA: La interventoría consiste en el seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Se deberá cumplir estrictamente con los parámetros exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 2424 de 2006, Estatuto Anticorrupción, la resolución CREG 101 013 de 2022 y el RETILAP.

3.5 FINANCIACIÓN: Los servicios prestados por el concesionario serán cubiertos con el presupuesto municipal y el Municipio tendrá como fuente para cubrir este compromiso el impuesto de alumbrado público que recauda de los contribuyentes. Para tales efectos el pago se realizará sin situación de fondos, debido a que los dineros recaudados por este concepto serán consignados por el agente recaudador directamente a una Fiducia mercantil que se constituirá por parte del Contratista que resulte beneficiado con la Concesión para percibir en calidad de contratista la remuneración que le corresponde por sus servicios prestados.

Para los efectos antes señalados los pagos a que tiene derecho el concesionario serán consignados en una Fiduciaria encargada del manejo financiero de estos recursos propios del concesionario, contratada por éste. El Municipio realizará este pago con el recaudo del impuesto de alumbrado público.

En dicha fiducia mercantil se podrá remunerar con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público la interventoría designada por El Municipio, que para esta labor se estipula una remuneración del OCHO POR CIENTO (8%) DEL RECAUDO TOTAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1150 del 2007.

Lo anterior sin considerar que el Concesionario incurra en la prohibición contenida en la Ley 1386 de 2010, toda vez que se hace uso de las facultades que tiene El Municipio en calidad de contratante según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 20, en el siguiente sentido: "*Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria* ***o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado."***

Será responsabilidad del CONCESIONARIO establecer su propio esquema financiero coherente, a fin de darle operatividad y viabilidad a la Concesión.

En caso de que el monto de las sumas transferidas exigidas por el modelo financiero, no fueren suficientes para cubrir la retribución del Concesionario, El Municipio restablecerá el equilibrio financiero del contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993 o bien sea mediante ampliación del plazo de la Concesión o haciendo el respectivo incremento tarifario del impuesto de alumbrado público.

La retribución al concesionario se hará conforme a la Resolución CREG 101 013 de 2022 mediante la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público. Por razones de seguridad jurídica y claridad en las reglas financieras de la concesión, en caso en que se derogue o deje sin efecto la referida resolución, las partes en virtud de la autonomía de la voluntad establecen que la metodología contenida en la misma regirá toda la relación contractual, por lo cual se incorpora la misma como regla contractual, por virtud del principio de autonomía de la voluntad.

En caso de que hubiere excedentes o remanentes después de haber cumplido todas las obligaciones contractuales, el contrato establecerá las reglas de inversión, para expansiones adicionales, alumbrado ornamental y alumbrado navideño, conforme a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016. Los excedentes serán invertidos y la operación derivada de los mismos será por cuenta del concesionario como ejecución contractual. Para tales inversiones deberá tenerse como soporte previo los estudios correspondientes para la optimización de niveles lumínicos de acuerdo con las disposiciones del URE y del RETILAP.

3.6 PERSONAL Y CONTRATOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

Serán por cuenta del CONCESIONARIO todos los salarios, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales del personal a su servicio. Este personal no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con El Municipio de Manzanares, por cuanto EL CONCESIONARIO actúa con autonomía administrativa. De igual manera será responsabilidad exclusiva del mismo el cumplimiento de contratos que celebre para la ejecución de este.

3.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como quiera que el sistema de recaudación del tributo que servirá de fuente de pago para la concesión se realizará por el auxiliar del sujeto activo comercializador de energía, se pacta de manera irrevocable la apropiación sin situación de fondos, que implica que no requiere para su ejecución desembolsos directos por parte del ente territorial, pues se giran de manera directa en la proporción que le corresponde al concesionario de parte del agente recaudador.

Los pagos se realizarán por ende sin situación de fondos pues este se paga con base en los recursos del sistema y el recaudo efectuado.

AUTORIZACIÓN IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SOBRETASA	
Acuerdo Municipal No. 024 de 2025 *"Por medio del cual se deroga el acuerdo No. 025 de 2017 y el acuerdo 004 de 2018, se actualiza el impuesto de alumbrado público de acuerdo con el decreto 1094 de 2020, pasando de pesos y salarios mínimos a UVT (Unidad de Valor Tributario), y se dictan otras disposiciones."*	Fecha de sanción ejecutiva del Acuerdo Municipal 024/octubre 29-2025

3.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de Mil Doscientos Treinta y Cuatro Millones Ciento Once Mil Quinientos Setenta pesos Mcte **$ 1,234,111,570**., correspondiente a la inversión en reposición y expansión del sistema actual (Inversión Inicial del Concesionario), el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

No obstante, el valor del contrato a suscribir será de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo, para efectos fiscales se tomará el valor estimado de la inversión obligatoria del concesionario, dividida por el plazo del contrato, el cual corresponde a **SIETE (7) AÑOS**. Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para este proceso exceda el presupuesto oficial establecido.

La inversión Inicial se hace a cargo del concesionario el cual recupera las inversiones vía impuesto, para lo cual El Municipio de Manzanares debe asegurar, presupuestar y pagar a EL CONCESIONARIO la remuneración pactada en el modelo financiero de la concesión como contraprestación a sus servicios, de conformidad con el parágrafo del artículo 4º del Decreto 2424 del 2006. En caso de no ser suficientes los ingresos por concepto de impuesto de alumbrado público para sufragar la totalidad de los componentes del servicio conforme al modelo financiero, procederá en los términos de la Ley 80 de 1993 y El Municipio podrá incrementar en la proporción que se requiera las tarifas contenidas en el Acuerdo Municipal que fija este impuesto, o hará una eficiente recuperación de cartera, o determinará los sujetos pasivos que deben pagar el impuesto y que no se encuentren en ninguna base de datos para efectuarles el cobro, todo esto sujetándose en lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3.9 FORMA DE PAGO.

Forma de pago: El Municipio pagará al contratista seleccionado el valor del contrato por medio de **pagos mensuales** durante el plazo del contrato de acuerdo con los flujos financieros del contrato.

El contratista seleccionado se obliga, mediante el contrato de concesión, a realizar las inversiones que el sistema de alumbrado público requiere para su modernización, además debe realizar la administración, operación y mantenimiento del sistema, estableciendo como indicador de calidad mínimo del 95% incluyendo la zona urbana y sus centros poblados.

3.10 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto el proceso de Licitación Pública como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado para la Contratación Estatal en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la normativa específica para el cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta el Decreto 2424 del 18 de julio de 2006, Decreto 1073 de 2015, Resolución CREG 101 013 DE 2022, Ley 1819 de 2016, RETILAP y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que El Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Licitación Pública.

La apertura de la presente Licitación Pública obedece a las autorizaciones otorgadas, con base en el Acuerdo del Concejo **Acuerdo 033 del 27 de Noviembre de 2025.**

3.11 LOCALIZACIÓN

En toda el área Urbana del Municipio y sus centros poblados de (Planes, Agua bonita y Las Margaritas)**.**

CAPITULO IV. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan en caso de ser necesario.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, , Ley 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Licitación Pública, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

4.1. AUDIENCIA ACLARATORIA SOBRE CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

La audiencia en mención solo se llevará a cabo a petición de quienes hubieren retirado los pliegos de condiciones definitivos.

La audiencia aclaratoria sobre el contenido y alcance del Pliego, en caso de haberse solicitado, se realizará en la Secretaria de Planeación Obras Públicas, solamente en el día y la hora indicados en el numeral de la Cronología del proceso.

Se aclara, que, a esta audiencia, en caso de tratarse de personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura deben asistir los representantes legales de las mismas o sus apoderados con facultades expresas debidamente autenticadas, si ello fuere necesario, para asistir a la audiencia.

Este poder deberá tener nota de presentación personal en Notaría.

Los funcionarios del Municipio de Manzanares tendrán en cuenta como hora oficial la que registre la página Web http://horalegal.sic.gov.co establecida como hora legal de la República de Colombia.
La audiencia se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

El Representante Legal del MUNICIPIO DE Manzanares o el Delegado para la contratación, dará inicio a la audiencia poniendo a consideración los pliegos de condiciones; las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, serán evaluadas y analizadas por la entidad, dando respuesta a ellas, y de proceder modificación, serán reflejadas mediante una ADENDA en el tiempo establecido por Ley.

De todo lo anterior se dejará constancia en acta que será publicada en la página WEB del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

4.2. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS.

Con posterioridad a la apertura del Proceso, El Municipio, llevará a cabo una visita técnica al sitio de la ejecución de los trabajos, la cual se realizará, en el lugar, el día y en la hora señalada en el numeral " 1.7 - Cronograma de contratación".

A la visita técnica, debe asistir un Ingeniero Electricista en representación de cada uno de los proponentes, para lo cual debe presentar la tarjeta profesional, la cedula de ciudadanía y autorización expedida por el representante legal del proponente donde conste el nombre completo, el número de cedula y el número de matrícula del delegado.

El lugar de asistencia será la Secretaria de Planeación Obras Públicas, ubicada en la Alcaldía de Manzanares, de esta actividad se les entregará el acta correspondiente, certificando que asistieron a la visita y que conocen los detalles particulares.

De Conformidad lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, esta entidad para garantizar los principios de la contratación estatal conforme el articulo 23 y siguientes del Estatuto General de la Contratación, en concordancia con el artículo 209 de La Constitución Nacional la presente entidad considera totalmente viable y acorde a derecho la exigencia de la visita al sitio de la obra pues con ello se busca garantizar el interés general y el cumplimiento de los fines estatales establecidos en el artículo 1 y 2 de La Constitución Política, no en vano resulta de vital importancia que cada uno de los oferentes conozca el sitio de la obra para que pueda la presente entidad aclarar cualquier circunstancia de índole técnico, físico o de ubicación, que pueda afectar o tener incidencia en la adecuada ejecución del objeto contractual.

La visita se realizará por las razones que a continuación se pasan a exponer:

a) Para El Municipio de Manzanares es necesaria la visita en la medida en que se convierte de interés general para los futuros proponentes, lo que les permite informarse y conocer el estado actual de la infraestructura del sistema de alumbrado público que van a operar y mantener durante los próximos siete años. Se requiere que los interesados conozcan los lugares donde se requiere expansión y adicionalmente comprobar el estado de la infraestructura del alumbrado público del municipio, que merecen una urgente intervención y que no se pueden dimensionar con una simple fotografía plasmada en el estudio técnico.

b) Con la consagración de la visita no se está vulnerando el derecho a la igualdad, por cuanto para la fecha programada para la visita ya se han agotado todos los medios de publicidad previstos para la licitación pública la publicidad de los proyectos de pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, incluso los pliegos de condiciones definitivos, de tal manera que todos los interesados estarían suficientemente informados sobre el lugar y el día de su celebración.

NOTA: La visita técnica corre por cuenta y riesgo del proponente y no es obligatoria su asistencia, pero los proponentes que no asistan a ella, no podrán alegar ningún punto a su favor por desconocimiento del proceso, porque con la visita lo que se busca es que en igualdad de condiciones para participar, informándose de primera mano de los pormenores del proceso, para que puedan elaborar sus propuestas y muy especialmente el plan de calidad.

4.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Los proponentes deberán entregar de Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

4.4. APERTURA Y CIERRE

El Alcalde Municipal de Manzanares - CALDAS, mediante Resolución publicada, ordenará la apertura del proceso, quedando establecido en el "Cronograma del Proceso", su duración y cierre, la cual hace parte integral de este pliego.

Adicionalmente, se efectuará la publicación del pliego definitivo para garantizar la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los posibles oferentes podrán entregar sus propuestas, cerradas, selladas y marcadas, como se indica en el numeral de "ELABORACIÓN DE OFERTAS", las cuales serán recibidas únicamente en la Secretaria de Planeación Obras Públicas del MUNICIPIO DE Manzanares, CALDAS, lugar en el que se impondrá la información básica contentiva de la fecha, hora e identificación de la persona que hace entrega de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente forma:

a) En original y copia, Sobre No.1: En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007
b) En original y copia, Sobre No. 2: El proponente debe incluir la propuesta económica y todos los documentos donde se encuentren datos de esta, correspondiente a los costos de las actividades derivadas de la modernización y expansión del sistema de alumbrado público de la zona urbana del municipio; estas actividades corresponden a los suministros transporte montaje y puesta en operación de las luminarias tipo LED ofertadas por el proponente.

Los Sobres No. 1 y Sobre No. 2 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de este pliego de condiciones, serán abiertos en la Alcaldía Municipal de Manzanares CALDAS, Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas.

La apertura del Sobre No. 1 y Sobre No. 2 se efectuará en acto público, por parte de los funcionarios del Comité Evaluador de la ALCALDÍA DE MANZANARES – CALDAS.

De lo anterior se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

No se aceptarán las propuestas que llegaren al MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS, después de la hora fijada para el cierre del proceso, según cronograma. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al oferente, sin abrir.

Tampoco será recibida la propuesta que se radique en lugar diferente al MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS Alcaldía Municipal, Carrera. 9 No. 6 - 53, parque principal.

El cierre del proceso se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso.

Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo solicite un plural de los interesados en participar, el MUNICIPIO, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por el término establecido en la Ley. En todo caso dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2.011 y 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.5 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

En cada sobre No. 1 y No. 2 un original (1) y una copia (1) se harán constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá de la siguiente forma:

Señores
MUNICIPIO DE MANZANARES
DEPARTAMENTO DE CALDAS
Proceso de selección N° _____
Objeto: _____

Datos del proponente
Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____
Sobre No. _____

El Municipio de Manzanares, no será responsable por la apertura prematura, o por dejar de abrir, una propuesta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada. Las propuestas deben hacerse en moneda colombiana. Las propuestas llegadas después de la fecha y hora de cierre (fecha y hora de Colombia) de la Licitación Pública no se recibirán, circunstancia de la que se dejará constancia en el acta de cierre y apertura de propuestas. Se dejará registro del día, hora y nombre del proponente que entrega la propuesta.

4.6 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito, la traducción deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularizacion.

4.7. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA Y COSTOS DE LA MISMA

Correrán por cuenta del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta; El Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento de pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las señaladas, se tendrán por no escritas y prevalecerán las reglas respectivas del pliego de condiciones.

En el proceso de selección Prevalecerá el derecho sustancial sobre el formal.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos de necesarios de participación, técnicos y habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.
El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, técnicos y habilitantes, señalará cuáles proponentes cumplen con estas condiciones para participar en el proceso de selección o rechazadas y así lo señalará en el informe de evaluación.

Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado que cumplen las condiciones de participación, técnicas y habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación solo por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El Comité evaluador designado, que estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al alcalde municipal, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual el jefe de la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, El Municipio de Manzanares podrá solicitar al proponente en cualquier momento y hasta antes del acto de Adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro del tiempo estipulado por el evaluador en comunicación escrita.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será considerada NO ADMISIBLE.

4.9. RESERVA DE DOCUMENTOS

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus servidores públicos, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus servidores, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MUNICIPIO, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

4.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad Contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

En caso de que un proponente retire su oferta antes de la fecha y hora dispuesta para el cierre del proceso, podrá presentar propuesta nuevamente, en este caso, la última fecha de entrega será la fecha válida para acreditar todas las exigencias del pliego de condiciones.

4.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deberán entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

4.12. CONDICIONES ECONÓMICAS.

En todo caso el valor ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Administración.

Cuando de conformidad con la información a su alcance El Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 476. ESTATUTO TRIBUTARIO SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:

"4. Los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, aseo público, recolección de basuras y gas domiciliario, ya sea conducido por tubería o distribuido en cilindros. En el caso del servicio telefónico local, se excluyen del impuesto los primeros trescientos veinticinco (325) minutos mensuales del servicio telefónico local facturado a los usuarios de los estratos 1 y 2 y el servicio telefónico prestado desde teléfonos públicos".

Ley 1819 de 2016. "*ARTÍCULO 350. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado".*

Ley 1150 de 2007 "*ARTÍCULO 29. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO. (....) La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto".*

CONCEPTO UNIFICADO DIAN No.00001 del 19 de junio de 2003.

DESCRIPTORES: SERVICIOS EXCLUIDOS. TASAS Y CONTRIBUCIONES 2.15. LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES

(...) De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1372 de 1992, tratándose de tasas, peajes y contribuciones, que se perciben por el Estado o por las entidades de derecho público, directamente o a través de concesiones, no están sometidas al impuesto sobre las ventas. La norma en comento reglamenta la exclusión del IVA cuando el Estado percibe ingresos por prestar un servicio público o por permitir el uso de una obra pública.

Es decir, estos hechos u operaciones, cuando son realizados por el Estado, no causan IVA, por lo que la misma norma previó que igualmente cuando el Estado opere a través de concesiones tampoco se causa con la finalidad de no propiciar distorsión frente a la posibilidad de las entidades públicas de actuar directamente utilizando los elementos y medios del Estado, cuando por diversas razones, sea necesario utilizar la figura de la concesión manejada por un particular.

Luego la exclusión de que trata el artículo 10 del Decreto 1372 de 1992 cobija a las tasas, peajes y contribuciones cuando constituyan una forma de remuneración para los particulares en los contratos de concesión, toda vez que se trata de ingresos tributarios del Estado, percibidos indirectamente. Es importante tener en cuenta que la exclusión se refiere a las tasas percibidas como remuneración del contrato de concesión. En consecuencia, los servicios prestados por el particular o contratados por el concesionario con terceros se encuentran gravados con el IVA.

4.13. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la existencia de un precio artificialmente bajo, se deberá documentar cual es el valor comercial o las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar, para así confrontarlo con el valor presentado en la oferta.

Si del resultado de la confrontación de precios, El Municipio de Manzanares estima que el precio ofrecido es artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones que sean del caso, las cuales se remitirán al Comité Evaluador del proceso, quien deberá, justificando las razones de su decisión, recomendar si se acepta la justificación presentada y se celebra el contrato, o si por el contrario no se aceptan y en consecuencia se rechaza la propuesta.

CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

La evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas se realizará desde de conformidad con lo establecido en el cronograma, dispuesto para tal fin, por el Comité Evaluador que para tal fin nombre el señor alcalde.

El Municipio verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le

requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y El Municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

5.1. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio cuenta con el plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas.

5.2. VISITAS

Durante el desarrollo de la evaluación El Municipio de Manzanares podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

5.3. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN.

Para los efectos previstos en el artículo 30, Numeral 8º de la Ley 80 de 1993, los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados en la página www.contratos.gov.co de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

5.4. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Consolidados los informes de evaluación de las ofertas, se pondrán a consideración de los proponentes, es decir, se correrá traslado, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. Los informes y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en las páginas web www.contratos.gov.co y permanecerán en la Secretaria de Planeación Obras Públicas, en el horario de atención para la expedición de copias a su costa, será de martes a viernes de 8 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 6 p.m. y sábados hasta medio día.

Desde el momento de la publicación de la evaluación, los legitimados podrán examinar las diferentes propuestas únicamente en la Secretaria de Planeación Obras Públicas, para las copias de las mismas deberá enviar documento solicitándola debidamente suscrita y estas correrán por cuenta del interesado.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.4.2 y el Decreto 1082 de 2015, no pueden subsanarse.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

De acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente, las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la entidad, serán resueltas en el acto de adjudicación, al igual que los Derechos de Petición, que se reciban con igual propósito.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

5.5. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El alcalde de Manzanares, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, dispone de la fecha y hora establecida en el cronograma, mediante audiencia pública, Para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, trámite que se surtirá en Audiencia Pública. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, ordinal 9º.

La adjudicación de la presente licitación se hará en forma total.

5.6. PLAZO PARA ADJUDICAR

De conformidad con el numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación se efectuará de acuerdo a la naturaleza, objeto y cuantía al día siguiente a la fecha del vencimiento del término fijado para la presentación de observaciones por parte de los oferentes.

En el evento de que por cualquier circunstancia no se adopte una decisión dentro de este término, de acuerdo con el inciso 2° numeral 9°, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la Licitación Pública, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

La Entidad, realizará el acto de adjudicación en los términos de la ley, lo cual será conocido por los proponentes desde el auto de apertura que contiene el cronograma del proceso, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación y sus normas reglamentarias. La audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la Ley para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos financieros y jurídicos elaboradas por los comités evaluadores. Siempre la adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará al proponte seleccionado en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, es decir la Resolución de Adjudicación se notificará en estrados, es decir, en la misma audiencia pública, la cual obliga desde ese momento al contratista concesionario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Contra la Resolución de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al Municipio de Marquetalia y al adjudicatario, Artículo 30, numeral 11, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

5.7. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO VI. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y DE CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, o en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

- La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

6.2. DEBIDA REPRESENTACIÓN

Quien presente una propuesta en representación de una persona jurídica, debe demostrar que está debidamente facultado para comprometerla por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato correspondiente.

En caso de limitación estatutaria, el representante legal de la sociedad deberá aportar autorización de la junta de socios u órgano societario competente para ofrecer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

6.3. OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL DEL OFERENTE

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que su objeto social le permita realizar las actividades o servicios materia del presente proceso, y que su duración no sea inferior al plazo del contrato y mínimo un (1) año más.

Las personas Jurídicas que no cumplan con este requisito, no se tendrán en cuenta para la evaluación de su propuesta. En Uniones Temporales o Consorcios, los integrantes deben estar constituidos antes de la fecha del cierre de la licitación.

Las personas naturales deben acreditar a través de los medios establecidos por la Ley, que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso.

6.4. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las mismas, de acuerdo con el cronograma establecido.

Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o las entregadas en lugar distinto al señalado no serán consideradas.

El simple hecho de encontrarse dentro de las instalaciones del MUNICIPIO DE MANZANARES después de la hora señalada como límite para presentarse, si la propuesta no es radicada antes del vencimiento de la hora establecida, no otorga el derecho de participar.

6.5. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- Suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la comparación objetiva.
- Se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.
- Se ajuste a las especificaciones técnicas.
- Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

6.6. UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta original, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas.

CAPÍTULO VII

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Antes de proceder a la etapa de evaluación de las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos habilitantes del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones y si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego.

Los requisitos habilitantes, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los ha determinado esta entidad teniendo en cuenta criterios de adecuación y proporcionalidad, en atención a la naturaleza y valor del contrato a celebrar son los que a continuación se enuncian:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la ley y la jurisprudencia alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HABIL.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO – (CAPACIDAD JURÍDICA)

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

7.1 PERSONA NATURAL

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

7.2 PERSONA JURÍDICA

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con:

- ✓ La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social
- ✓ Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

7.3 PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos de Condiciones.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Promesa de Sociedad Futura:

La oferta puede presentarse bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura para lo cual los proponentes deberán en mediante documento suscrito, dar estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros, sus respectivas responsabilidades, indicando:

a) Forma expresa de su participación.
b) Objeto del cuerpo plural.
c) Duración mínimo por el mismo término del contrato y un (1) año más.
d) Persona, que para todos los efectos representará la Promesa de Sociedad Futura.
e) Porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
f) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante en la etapa precontractual.
g) Responsabilidad solidaria por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
h) Los integrantes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
i) Fijar el domicilio judicial y extrajudicial.
j) Fijar domicilio electrónico de conformidad con la Ley 1437 de 2011.
k) Determinar el monto (representados en SMLMV) de las operaciones, actos y contratos que podrá suscribir el representante legal.
l) Forma de darle solución a las controversias entre los miembros.
m) Funciones claras y expresas del Representante Legal.
n) Régimen tributario de los integrantes.
o) Copia de los documentos de identificación al 150% del Representante Legal de los integrantes, en caso de extranjeros se aportará copia del Pasaporte o de su Cédula de Extranjería.
p) En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación de la Promesa de Sociedad Futura la administración las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla, término que se entiende que es perentoria, preclusivos e impostergable.
q) Para la Promesa de Sociedad Futura que sea adjudicatario del objeto licitado, deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria, para efectos de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

7.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo respectivo y será firmada por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por unión temporal o consorcio o por promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante Legal, debidamente facultado en los términos de ley.

Si el proponente es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, de lo contrario su propuesta será RECHAZADA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente o su representante legal no es Ingeniero Electricista, la propuesta deberá ser aprobada por un profesional en Ingeniería Eléctrica de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Para lo cual, en cada caso será de la forma siguiente:

Persona Natural: Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una compañía jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERÍA ELÉCTRICA, deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, de su cedula de ciudadanía.

Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura: En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERÍA ELÉCTRICA, deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, y de su cedula de ciudadanía.

Para todos los casos anteriores, quien aprueba la propuesta deberá ser un profesional en Ingeniería Eléctrica con una experiencia de cinco (5) años y acreditar que es Director técnico en Proyectos en sistemas de alumbrados públicos celebrados con Entidades Públicas o Entes Territoriales nacionales o extranjeros, mínimo un (1) contrato terminados o en ejecución, dentro de los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

7.5 CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente en caso de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales el representante legal de la sociedad, se debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

7.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (01) año más. En el caso de Uniones Temporales, consorcios o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en éste pliego, dará lugar a que la propuesta no sea hábil.

7.7 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán diligenciar los formularios anexos en el presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto de la Uniones Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al **MUNICIPIO DE MANZANARES** se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal de la Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura con indicación de la dirección, teléfono y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de la Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros de la Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

7.8 ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes y acreditar la existencia de sucursal en el Departamento de Caldas – Colombia, que cuente con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

7.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE MANZANARES
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL Presupuesto Oficial.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se deberá aportar junto con la garantía el correspondiente recibo de pago.

7.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS

GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23.

El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago al día de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acompañado de la planilla respectiva. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

7.11 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

7.12 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Union Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, según corresponda.

7.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Cada uno de los proponentes deberá presentar el certificado de antecedentes judicial para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes.

7.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario.

7.15 ENTIDAD FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS

Con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos correspondientes a la retribución que el concesionario recibe como garantía del cumplimiento del objeto del contrato de concesión, y en consideración de la normatividad que rige la materia, en lo correspondiente a la Resolución 101 013 de 2022 de la CREG, y de las disposiciones complementarias que la modifiquen o complementen, para atender el pago derivado a la ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO y pago de los costos provenientes de la INVERSIÓN – CINV que realice el concesionario con sus propios recursos técnicos, financieros y económicos orientados a garantizar a la Modernización y Expansión (ME) del sistema de alumbrado público de conformidad con el pliego de condiciones, por lo cual el Municipio requiere que el concesionario asuma a su costa la conformación de un encargo fiduciario de administración y pagos, no siendo responsabilidad de la entidad fiduciaria la verificación del cumplimiento de dicha normativa.

Complementariamente con los excedentes que se generen a favor de Municipio, provenientes del impuesto de Alumbrado Público, a través del recaudo realizado por los agentes recaudadores o directamente por el Municipio, como único requisito el Municipio autorizará el pago a la fiducia de los componentes de Energía eléctrica para el alumbrado público, Interventoría y demás que se sucedan enmarcado dentro de la normativa antes mencionada, conservando los excedentes ordinarios y acumulados que se generen hasta que se imparta instrucción por parte del Municipio.

El proponente deberá anexar una carta fiduciaria donde certifique que tiene actualmente contratos de administración de recursos de alumbrado público, la carta de intención deberá estar firmada por el representante legal o una persona autorizada por dicha organización. En los proponentes plurales la carta podrá ser presentada por uno de los integrantes.

La no presentación de la carta de intención fiduciaria dentro de los términos indicados será causal de rechazo de la oferta.

7.16 - CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados por la entidad, se hará así:

- Para personas naturales se tendrá en cuenta los estados financieros soportados con la declaración de renta acorde al calendario tributario vigente a la fecha de cierre del proceso, es decir los estados financieros a corte de diciembre 2024.

- Para personas jurídicas:

- Serán tenidos en cuenta los estados financieros soportados con la declaración de renta a corte financiero 2024.
- Para aquellas que hayan sido constituidas en el año 2025 serán tenidos en cuenta los estados financieros presentados para la constitución de la empresa ante la cámara de comercio donde se realizó el registro.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	VERIFICACION
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	CUMPLE/NO CUMPLE
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	CUMPLE/NO CUMPLE
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo Corriente	CUMPLE/NO CUMPLE

- **Índice de liquidez (IL):**

Determina la Capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo:

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Índice de Liquidez	IL = AC / PC	≥ 1,0	Cumple / No Cumple

Deberá ser mayor o igual a **(3,0)**

Dónde: IL= Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥1,0

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple de la liquidez de cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa sociedad Futura, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo, sin embargo, se aclara que si uno de los Consorciados o integrante de la Unión Temporal o Promesa sociedad Futura, cumple, se considera la oferta aceptable.

- **Nivel de Endeudamiento (NE):**

Determina el Grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir sus pasivos.

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACION
Nivel de Endeudamiento	ET = PT / AT	≤0,60	Cumple / No Cumple

Deberá ser menor o igual a **0,60**

Dónde: NE = Nivel de Endeuamiento.
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0.60

En caso de ser Proponente Plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple del Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa sociedad Futura. Sin embargo, se aclara que si uno de los Consorciados o integrante de la Unión Temporal o Promesa sociedad Futura, cumple, se considera la oferta aceptable.

- **Capital de Trabajo (CT):**

Representa el monto de recursos que la empresa tiene destinado a cubrir las erogaciones necesarias para su operación, pagando sus compromisos a su vencimiento y satisfaciendo a la vez, contingencias e incertidumbres.

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACION
Capital de trabajo	CT = AC – PC	≥ 100% del Presupuesto Oficial o de Inversión.	Cumple / No Cumple

Dónde:
CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial
Capital de Trabajo = CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 100% del Presupuesto Oficial o de Inversión

En caso de consorcio o unión temporal (o cualquier forma de asociación permitida por la Ley), se sumarán los capitales de trabajo correspondientes a los miembros que componen la figura asociativa, sin embargo, se aclara que si uno de los Consorciados o integrante de la Unión Temporal o Promesa sociedad Futura, cumple, se considera la oferta aceptable.

7.17 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado al menos tres (3) de los códigos en cada contrato que se acredite:

39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta en el presente proceso para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el anexo respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada
En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados

EXPERIENCIA GENERAL

Certificar tres (3) contratos, cuyo objeto, alcance o actividades haya realizado labores de suministro e instalación, administración, operación y mantenimiento o modernización de la infraestructura de alumbrado público; donde dichos contratos deben tener un valor total igual o superior a 1408 SMMLV, dónde se demuestre una cantidad de luminarias operadas igual o mayor a 2.000 Luminarias, esto a presentar como experiencia habilitante, celebrado en la República de Colombia, el cual esté ejecutado.

Al menos uno de los certificados presentados en su objeto, alcance o actividades deberá contener suministro e instalación, administración, operación y mantenimiento y modernización, expansión y reposición de la infraestructura de alumbrado público.

Adicional, alguno de los certificados presentados deberá demostrar que haya realizado las actividades de suministro e instalación o modernización y expansión con recursos propios del contratista.

Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto desarrollado es similar al del presente proceso de contratación de conformidad con el requisito de experiencia exigido, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar experiencia en concesiones o participación en empresas de economía mixta de alumbrado público mediante la presentación de al menos una (1) certificación que tenga 8 años o más de plazo contractual debidamente certificada. Esta experiencia se podrá acreditar sin la necesidad de estar registrada en el RUP.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

Identificación de las partes contratante o contratista
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Duración
Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
Datos de contacto para verificación
Firma y cargo de quien expide el documento
Fecha de expedición del documento
Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.

De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

El oferente debe diligenciar el ANEXO RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Dichas experiencias pueden ser aportadas por uno de los conformantes de la Unión temporal o Consorcio.

El Municipio se reserva el derecho de verificar si la experiencia relacionada es cierta, solicitando a los concursantes o a las entidades copia de los contratos u otra información disponible.

7.17.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe soportar la información consignada en Formulario No.9, mediante la presentación de los siguientes documentos: CONTRATO, Certificación DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE y/o INTERVENTOR y/o SUPERVISOR.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el municipio pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Formato No. 9 - Experiencia Especifica del Proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los ejecutados por administración delegada, subcontratos o contratos de asistencia técnica.

Se verificará a partir de la información del Formulario No. 9 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

No se aceptarán para certificar experiencia, los ejecutados por administración delegada, subcontratos o contratos de asistencia técnica002E

7.18 CAPACIDAD TÉCNICA

7.18.1 RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCION DE LA CONCESION.

Para la ejecución del proyecto, el concesionario deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución en sus diferentes fases.

Sin embargo, para efectos de la propuesta, EL PROPONENTE deberá presentar el siguiente personal profesional, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la matricula o tarjeta Profesional y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado y de la tarjeta o matricula Profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con una Anterioridad no superior a seis meses.

- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los Títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado.

- Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses.

- La experiencia específica, será objeto de ponderación y se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

A) DIRECTOR DEL PROYECTO

I) Formación Académica: ingeniero electricista y/o eléctrico, con posgrado en áreas de gerencia de proyectos y/o gerencia de tecnología y/o evaluación de proyectos y/o desarrollo de proyectos y/o finanzas y/o administración de empresas y/o ingeniería eléctrica, adicionalmente deberá presentar certificado RETILAP 2024 de 120 horas

II) Experiencia General Mínima: diez (10) años o más de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional

III) Experiencia Específica: Presentar cinco (5) certificaciones como director de proyectos o coordinador de proyectos en proyectos de administración operación y mantenimiento de alumbrado público y/o construcción o montaje o instalación de infraestructura de alumbrado público

IV) Funciones: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%) del tiempo, sin embargo, estará disponible cuando el municipio lo requiera. Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, será el encargado de que se ejecute a satisfacción todos los planes que se hayan diseñado, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y será el representante del contratista frente al interventor y/o Supervisor.

B) ASESOR EN SEGURIDAD INDUSTRIAL O SALUD OCUPACIONAL

I) Formación Académica: profesional en administración en salud ocupacional o, profesional en seguridad y salud en el trabajo, o de cualquier área de ingeniería o carreras administrativas y/o económicas con especialización en seguridad y salud en el trabajo.

II) Experiencia General: cinco (5) años o más de experiencia profesional, con resolución de licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.

III) Experiencia Específica: deberá presentar mínimo 3 contratos con experiencia específica en seguridad industrial y salud ocupacional y/o SG-SST en contratos o proyectos de administración, operación y mantenimiento de alumbrado público y/o procesos de alumbrado público.

IV) Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad general de salud y seguridad del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento por ciento (50%) del tiempo, Tendrá facultades para dirigir e inspeccionar las actividades de campo.

C) PROGRAMADOR DE TRABAJO

I) Formación Académica: Tecnólogo en electricidad, adicionalmente deberá presentar certificado RETILAP 2024 de 120 horas

II) **Experiencia General:** Tres (3) años o más de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

III) Experiencia Específica: Debe acreditar Mínimo 2 certificaciones realizando procesos de alumbrado público.

III) Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad general de planear la correcta ejecución de las expansiones e intervenciones que deberá ser previamente aprobados por el interventor y/o el municipio. Su dedicación será del 50%.

D) COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO O RESIDENTE

I) Formación Académica: ingeniero electricista y/o eléctrico adicionalmente deberá presentar certificado RETILAP 2024 de 120 horas

II) **Experiencia General:** Cinco (5) años o más de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

III) Experiencia Específica: Debe acreditar Mínimo 3 certificaciones realizando procesos de alumbrado público.

III) Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad general de coordinar la correcta ejecución de las expansiones e intervenciones que deberá ser previamente aprobados por el interventor y/o el municipio. Su dedicación será del 100%.

E) LINIERO / REPARADOR

Cantidad: 1

I) Formación Académica: técnicos electricistas certificados por el consejo nacional de técnicos electricistas (CONTE) y/o tecnólogo electricistas certificados por el consejo profesional nacional de tecnólogos en electricidad, electromecánica, electrónica y afines (CONALTEL)

II) **Experiencia General Mínima**: Tres (3) años o más de experiencia relacionados con temas eléctricos o de electricidad contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

III) Experiencia Específica: Debe acreditar que tiene un (1) año de experiencia como Liniero / Reparador en alumbrados públicos celebrados con Entidades Públicas o Entes Territoriales nacionales o extranjeros con tarjeta profesional CONTE categorías 1, 4, 5, 6.

IV) Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad de reparar y mantener la infraestructura de alumbrado público del Municipio.

F) ASESOR JURÍDICO

I) Formación Académica: Abogado

II) **Experiencia General Mínima**: Tres (3) años o más de experiencia profesional.

III) Experiencia Específica: Deberá presentar mínimo 3 contratos con experiencia específica en contratos o proyectos de administración, operación y mantenimiento de alumbrado público y/o procesos de alumbrado público.

IV) Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad de defender o atender los requerimientos jurídicos que pudiesen existir durante la ejecución del contrato.

G) ASESOR FINANCIERO

I) Formación Académica: Profesional de cualquier área de ingeniería industrial o carreras administrativas y/o económicas y/o contables

II) **Experiencia General Mínima**: Cinco (5) AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL,

III) Experiencia Específica: Deberá presentar mínimo 1 contrato con experiencia específica en contratos de concesión.

IV) Funciones: En este profesional se delegará la responsabilidad de llevar la relación de pagos y evaluación del flujo financiero del contrato.

7.18.2 ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN

La metodología propuesta por los posibles oferentes para la operación del sistema de alumbrado público del Municipio de Manzanares (Caldas), debe diferenciar los procesos de instalación de luminarias y de inversión inicial con el proceso de mantenimiento y puesta en servicio.

METODOLOGÍA PARA LA INVERSIÓN INICIAL

En la metodología del proceso de inversión inicial se debe entregar el cronograma de actividades durante los meses que dure dicho proceso. Este cronograma debe ser congruente con el tiempo estipulado por el oferente para la instalación de la totalidad de luminarias exigidas, que en todo caso no deberá superar los doce (12) meses.

El oferente deberá estipular el personal que hace parte de cada cuadrilla y la función de cada uno, además la relación de los elementos de protección personal, la relación de las herramientas, equipos de seguridad y equipos de medición a utilizar.

Por lo anteriormente expuesto, se debe relacionar en esta metodología el equipo de transporte necesario, el cual debe ir en función al cumplimiento de los tiempos y rendimientos estipulado.

Se debe relacionar toda la infraestructura locativa con la que contaría el futuro operador del servicio de alumbrado público del municipio de Manzanares (Caldas), tales como oficinas y bodegas. Consecuente con lo aquí expuesto, relacionar el personal con el que contará en las oficinas de atención al cliente con sus respectivas funciones.

El oferente deberá estipular claramente el rendimiento diario de instalación de luminarias de cada cuadrilla, para lo cual deberá estipular como duración de la jornada diaria de trabajo, ocho (8) horas. El rendimiento diario de instalación de cada cuadrilla debe estar acorde con la realidad y con base en la experiencia en la realización de este tipo de trabajos en municipios o ciudades con características similares al municipio de Manzanares (Caldas).

El oferente deberá describir los pasos para el ensamble y codificación de las luminarias, como se Transportarán las luminarias desde las bodegas hasta el lugar de trabajo y la descripción de los trabajos de desmonte de la luminaria vieja ó existente y la instalación de la luminaria nueva.

Todo lo aquí expuesto debe ser congruente con lo estipulado en el flujo financiero del proyecto.

- **METODOLOGÍA PARA EL MANTENIMIENTO**

Como en todas las instalaciones de alumbrado público, las luminarias y sus componentes, durante el tiempo de vida útil son influenciados por las condiciones de operación y el medio en que se encuentran instaladas, generando fallas en el sistema, por ésta razón es necesario tener acciones preventivas y correctivas para mantenerlas en buen estado. Debido a ello, el proponente deberá especificar cuáles y como serán las acciones preventivas y correctivas que ejecutará para el mantenimiento del servicio.

Debe considerar el proponente en su metodología un nivel de eficiencia del 90% del total del parque lumínico durante la etapa de inversión, y 97% de eficiencia del total del parque lumínico cuando haya finalizado la inversión inicial, por tanto, deberá especificar claramente y en concordancia con su propuesta económica, el número de cuadrillas y equipos destinados para el mantenimiento.

El oferente deberá describir la forma y los medios como llevará a cabo la tabulación de los trabajos realizados para el mantenimiento de la luminaria, ya sea preventivo o correctivo. Deberá indicar el tipo de mantenimiento ejecutado, la luminaria intervenida, la fecha, los materiales empleados, la cuadrilla que ejecutó los trabajos y el tiempo de duración del mantenimiento.

7.19 - ELABORACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

7.19.1 COSTOS MÁXIMOS DE LA ACTIVIDAD DE INVERSION DEL SALP.

La propuesta económica debe ser diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 13, en lo correspondiente a precios (Costos máximos de la actividad de inversión del sistema de alumbrado público).

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a uno de los ítems relacionados en el Formulario No 13 (Descripción, Unidad y Cantidad), generará el rechazo de la propuesta.

Como soporte al Formulario No. 13, cada proponente debe presentar un análisis detallado de las unidades constructivas según lo establecido en las Resoluciones 122 y 101 013 del 2022 y 005 de 2012 expedidas por la COMISION DE REGULACION DE Energía Y GAS.

La no presentación de la propuesta económica, la no presentación de los soportes a ésta, la no Presentación de la muestra física, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará **RECHAZO** de la propuesta.

Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.

7.19.2 COSTOS MAXIMOS DE LA ACTIVIDAD - AOM.

De acuerdo con la Resolución 101 013 de 2022 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía Y GAS, se debe presentar un análisis detallado de los COSTOS MÁXIMOS DE LA ACTIVIDAD DE Administración, Operación Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO

7.19.3 CUADRO DE FLUJO DE CAJA PROYECTADO

El flujo de caja proyectado deberá cumplir como mínimo los siguientes datos: Ingresos por Recaudo del Impuesto al Alumbrado Público, Inversión Inicial, Inversión en expansiones durante el tiempo de la concesión, costos de Operación y Mantenimiento incluido Impuestos, costo de la energía, pago de la inversión, interventoría, costos de fiduciaria, Costos de facturación y Recaudo.

El proponente deberá estimar y presentar los flujos mensuales de fondos de la prestación del servicio de alumbrado público durante el plazo de la concesión, reflejando con claridad los siguientes aspectos:

MUNICIPIO DE MANZANARES (CALDAS)		
PARAMETROS A CONSIDERACION EN LA ELABORACION DE LAS PROYECCIONES FINANCIERAS		
Tiempo de la Concesion - SALP	07 Años	
Valor inicial modernización según análisis técnico actualizado	**$ 1.234.111.570**	A 30 de Septiembre de 2025
Plazo máximo para Fase inversión inicial por expansión y mantenimiento incial	10 meses	
Recaudo promedio mensual	$83.614.284	Fuente: ETR

Porcentaje de recaudo	95%	Fuente: Municipio
Consumo KWH mes (CHEC)	11,088	Promedio de energía mes 30 días 2025
Tasa de crecimiento población anual	2.00%	Proyección DANE
Comisión Fiduciaria	3 smlv	Tarifa base - Fiducoldex - Bco Agrario
IPP ANUAL	4.74 %	Proyección DANE
IPC ANUAL	5.50%	Proyección DANE
Interventoría Contrato de Comisión	8 % + IVA	Calculado sobre el valor del recaudo promedio mensual
SMMLV 2026	$ 1.750.905	
TRM US $ DÓLAR		Cualquier conversión se debe hacer con la TRM del día anterior al día del cierre del proceso de selección
Horas fuera de servicio luminarias (apagado) en la noche	12	
Horas para calcular consumo de energía eléctrica	360	
Eficiencia Mínima Esperada del SALP	95%	

Para la estructuración de la propuesta económica, los costos de operación y mantenimiento y el flujo de caja proyectado, se debe tener en cuenta las Resoluciones 122 y 101 013 del 2022 y 005 de 2012 expedidas por la Comisión DE Regulación DE Energía Y GAS.

Se debe considerar la vida útil de cada uno de las unidades constructivas que se incorporen dentro de la ejecución del proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos para el cálculo de la remuneración de la inversión, la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, como se establece en la normativa vigente de la CREG.

El valor final de las inversiones realizadas por el concesionario será la sumatorias de la inversión inicial, expansiones, repotenciaciones, ampliaciones y modernizaciones totales del sistema de alumbrado público durante el tiempo del contrato de concesión (7 Años)

7.20 - CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR

El comité evaluador evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos técnicos, participación y habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, con las excepciones dispuestas en el presente pliego de condiciones

Se debe tener en cuenta, las normativas consagradas en el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público (RETILAP), resoluciones CREG No. 122 Y 101 013 del 2022 y resolución CREG No. 005 de 2012, para garantizar los niveles de iluminación y la calidad de energía lumínica requerida en la actividad visual, así como también una estructura de costos máximos eficientes para el desarrollo de la concesión de Alumbrado Público.

7.20.1 PONDERACION DE OFERTAS.

Para dar cumplimiento a lo descrito en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio asignará puntaje y determinará la oferta más favorable de acuerdo con la información consignada en los respectivos anexos, con sus soportes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	
FACTOR CALIDAD *YIO* TÉCNICO		300
Factor de Calidad Adicional	300	
FACTOR ECONÓMICO		600

Inversión de modernización y expansión	100	
Flujo Financiero	400	
Modelo CAUE para las luminarias propuestas	100	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
TOTAL	1000	

7.20.2 CALIFICACIÓN FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (300/1000 PUNTOS).

Para dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, el municipio asignará puntaje y Determinará la capacidad operativa del proponente de acuerdo con la información consignada en los respectivos anexos, con sus soportes. El equipo propuesto será objeto de calificación de acuerdo con los siguientes parámetros:

7.20.3 DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- Certificado de la vigencia de la Matrícula Profesional, de cada uno de los profesionales, expedido por el organismo autorizado según la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.
- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el oferente donde se demuestre la Participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.
- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva Certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional ofrecido, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante entidad propietaria de la obra, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante.

GERENTE DE PROYECTOS, (60/1000 PUNTOS)

El Municipio, asignará un máximo de SESENTA (60) puntos a quien ofrezca para ocupar el cargo de director de proyectos y que cumpla con los requisitos en materia de experiencia general y específica señalados a continuación:

CONCEPTO	REQUISITOS	PONDERACIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	**Mínimo**: Profesional ingeniero Eléctrico o Electricista.	HABILITANTE
EXPERIENCIA GENERAL	**Mínimo:** 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	HABILITANTE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**Mínimo:** Por cada certificación adicional donde demuestre haberse desempeñado como director de proyectos que involucren alumbrado público, se le otorgaran 20 puntos hasta un total de 60 puntos.	60 puntos
TOTAL PUNTAJE		**60 Puntos**

EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN LED, (200/1000 PUNTOS)

El Municipio, asignará un máximo de DOSCEINTOS (200) puntos a quien certifique experiencia específica señalados a continuación:

CONCEPTO	REQUISITOS	PONDERACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	**Mínimo:** tres certificaciones en proyectos de alumbrado público.	HABILITANTE
	Por cada certificación adicional donde demuestre haber realizado actividades de alumbrado público de 40 puntos.	200 puntos
TOTAL PUNTAJE		**200 PUNTOS**

EQUIPO AUTOMOTOR, (40/1000 PUNTOS)

El Municipio, asignará un máximo de CUARENTA (40) puntos a quien certifique:

CONCEPTO	REQUISITOS	PONDERACIÓN
CARRO CANASTA	A quien certifique poseer o tener contratado un carro canasta el cual puede ser usado o requerido para el mantenimiento o expansión del sistema de alumbrado público.	40 puntos
TOTAL PUNTAJE		**40 PUNTOS**

7.20.2 PROPUESTA ECONÓMICA (600/1000 PUNTOS)

La presentación de la oferta económica tendrá que presentar los siguientes componentes:

7.20.2.2 INVERSIÓN DE EXPANSIÓN

El proponente debe incluir la propuesta económica correspondiente a los costos de las actividades derivadas de la modernización y expansión del sistema de alumbrado público de la zona urbana del municipio; estas actividades corresponden a los suministros transporte montaje y puesta en operación de las luminarias tipo LED ofertadas por el proponente (ANEXO respectivo)

Se otorgarán cien (100) puntos al factor valor de la propuesta (P), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la media geométrica con valor estimado del contrato se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el valor estimado del contrato del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el valor estimado del contrato (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del valor estimado del contrato de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con valor estimado del contrato.

nv = Número de veces que se incluye el valor estimado del contrato (PO).

n = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Valor estimado contrato.

P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica con el valor estimado del contrato se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la media geométrica con el valor estimado del contrato sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las demás propuestas se calificarán así:

1. A la propuesta cuyo costo total corregido se encuentre más cercano por debajo del valor de la Media Geométrica con el valor estimado del contrato, se le asignará un puntaje de máximo cien (100) puntos.

2. A las propuestas que se alejen de la Media Geométrica con el valor estimado del contrato, por debajo, en cuanto a Costo Total Corregido, se le asignarán cincuenta (50) puntos menos con respecto a la que le preceda y posteriormente a las que estén por encima de la media geométrica con el valor estimado del contrato. Caso en el cual de existir propuestas aun sin asignación de puntaje obtendrán calificación de cero puntos en este criterio.

7.20.6 FLUJO FINANCIERO (400/1000 PUNTOS)

Cada Proponente debe presentar un flujo financiero de conformidad con lo estipulado en la resolución CREG 101 013 de 2022 para siete (7) años correspondiente al plazo de ejecución del contrato, tanto impresa como en medio magnética. En este flujo se debe presentar discriminadas las remuneraciones por las inversiones obligatorias y los gastos de que trata el artículo 20 de la resolución, y los costos del AOM que corresponden al plazo de ejecución del contrato de concesión.

Los valores deben ser presentados a precios corrientes durante el período de ejecución del contrato. En este flujo financiero se deben modelar los efectos de la inversión con luminarias LED. La asignación del puntaje por aplicación correcta de metodología de cálculo se hará de la siguiente forma.

Se considera lo siguiente:

- Unidades Constructivas de Alumbrado Público consideradas.
- Conceptos tenidos en cuenta para la valoración de unidades constructivas.
- Aplicación de la fracción anual para la remuneración de la actividad de mantenimiento.
- Aplicación tasa ‘r’ para la remuneración de la inversión.

Para la evaluación de cada ítem aplicado estrictamente se establece un puntaje máximo de 25 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
UCAP CREG	100
METODOLOGIA AOM	100
METODOLOGIA INV	100
TASA ‘r’	100
	400

El puntaje final de calificación de los ítems representativos será la sumatoria de los valores obtenidos individualmente para cada uno de los ítems propuestos. En la medida que se presenten errores o no exista plena coherencia se le asignará cero (0) puntos.

Puntaje máximo asignado: 400 puntos.

Para obtener el puntaje anterior, es necesario entregar el flujo financiero en medio magnético realizado en hoja de cálculo Formato Excel con sus respectivas formulas y anexos, sin claves; para facilitar el análisis de este ítem por parte de los evaluadores, de lo contrato no se aplicará el puntaje.

7.20.6 FLUJO CAUE PARA LAS LUMINARIAS PROPUESTAS (100/1000 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las directrices del RETILAP y la política energética del municipio de Manzanares, el análisis de la oferta más económica se realizará atendiendo lo indicado en el - EVALUACIÓN FINANCIERA – CAUE, donde el componente del costo de la energía consumida es un factor fundamental para los costos de operación y mantenimiento del alumbrado público del municipio.

Por tal razón el valor que se tomará como oferta de menor valor será la de menor CAUE calculado, una vez adelantada la comparación respectiva se asignará 100 puntos a la oferta con el menor valor de CAUE y 0 puntos para las ofertas de menor eficiencia.

El proponente deberá entregar un archivo Excel con el modelamiento financiero por el método CAUE, así como los archivos. IES con los cuales se corroborará la propuesta y se corregirán si hay lugar.

7.20.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (100/1000 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", por parte de esta Entidad Estatal, se incluyen en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios Nacionales La Propuesta Nacional que presente en su oferta al Director de Proyecto y al Residente de Proyectos de Alumbrado Público de acuerdo a lo señalado en el Factor de Calidad adicional del equipo de trabajo y cuya nacionalidad sea Colombiano.	100 PUNTOS
Bienes y Servicios Nacionales y extranjeros La Propuesta Nacional que presente en su oferta uno (1) de los dos 2 profesionales requeridos de acuerdo a lo señalado en el Factor de Calidad adicional del equipo de trabajo y cuya nacionalidad sea colombiano.	70 PUNTOS
Bienes y Servicios extranjeros La Propuesta Extranjera que presente en su oferta al Director de Proyecto y al Residente de Proyectos de Alumbrado Público de acuerdo a lo señalado en el Factor de Calidad adicional del equipo de trabajo y cuya nacionalidad sea Colombiano.	45 PUNTOS

Beneficio que se acreditará para los Proponentes, con el certificado vigente de existencia y representación legal para el caso de las empresas y con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo y para el equipo de trabajo con la presentación de la fotocopia de la cédula de ciudadanía Colombiana. El proponente debe manifestar por escrito bajo la gravedad de juramento si los bienes y servicios que ofrece cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

El puntaje mínimo a obtener para ser adjudicatario del presente proceso de selección es de 1.000 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate El Municipio procederá conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1 .1.2.2.9. *"Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al*

oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Para efectos prácticos, el desempate se resuelve con la oferta de mejor resultado CAUE.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación".

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas en sobre no traslucido.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota de color rojo.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR. El proponente deberá anexar dentro de su oferta los siguientes documentos para validarlo en caso de empate.

Certificación de Mipyme. El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta

certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Acreditación de personal con limitaciones (ley 361 de 1997) De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, además se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

CAPITULO XIII. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR LA OFERTA

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar la propuesta, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
2) Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
3) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
4) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea en el sitio previsto para tal fin. El hecho que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad no lo habilita para que se le reciban la propuesta después de la hora citada. El proponente deberá presentarse con el tiempo suficiente para asegurar el cumplimiento de los requisitos de entrada y acceso al lugar donde se adelanta la gestión incluida la radicación de correspondencia si a ello hay lugar. En ningún caso la entidad se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de este, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a las diligencias de cierre del presente proceso, así como en las demás gestiones que requieran su presencia o la radicación de correspondencia.
5) Cuando la entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria, siempre que la inexactitud genere un beneficio al oferente en la contratación.
6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la entidad.
7) Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, cintas magnéticas o fax.
8) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9) Cuando cualquiera de los documentos de la propuesta en si misma tenga enmendaduras, tachones, borrones o cualquier indicio de alteración del contenido de los mismos.
10) No diligenciar y/o no presentar los formatos y anexos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
11) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y con la integralidad de estos pliegos, que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas.
12) Cuando el proponente no acredite y/o no anexe toda la documentación requerida para la comparación de las propuestas que permita verificar las condiciones de calidad y participación establecidas en el pliego de condiciones.
13) Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el presupuesto oficial.

14) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
15) Cuando la propuesta se encuentre confusa, es decir cuando no se encuentre en orden consecutivo y detallado induciendo a un error al comité evaluador.
16) Cuando el proponente no anexe la documentación necesaria para acreditar las condiciones técnicas, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas.
17) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), y/o Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y/o el certificado expedido por la policía nacional.
18) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
19) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
20) Cuando no se responda a la Administración Municipal dentro de los términos y/o lugar estipulados por la misma a cualquier requerimiento que se haga a la propuesta de alguno de los proponentes en aplicación de la Ley 1150 de 2007 reglas de subsanabilidad, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del requerimiento.
21) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
22) Cuando no se presente la garantía de seriedad con la oferta.
23) Cuando no se cumpla en totalidad los requisitos habilitantes y/o no se entregue dentro de la propuesta toda la documentación necesaria para la comparación objetiva de las propuestas.
24) Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada, por el Representante Legal y si este no es Ingeniero Eléctrico, debe estar firmada avalada y respaldada por el profesional eléctrico.
25) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente los requerimientos hechos por el Municipio o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
26) Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
27) Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente Licitación Pública.
28) Cuando el proponente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en el pliego de condiciones, lo que impide a la administración hacer la comparación de las mismas.
29) Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
30) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
31) Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
32) La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas

CAPITULO XIV. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación". Por tal razón, El Municipio de Manzanares establece los riesgos asociados al contrato, los cuales fueron elaborados conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01).

❖ RIESGOS PREVISIBLES.

El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y el artículo 2.1.2. del Decreto 734 de 2012: "riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales".

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual es necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- Riesgo Regulatorio: Comprende las variaciones de las tarifas del mercado regulado, cambios de la carga impositiva tributaria por reformas legales futuras y la adopción decisiones administrativas.

- Financiero.
- Perdida de liquidez.
- Inflación.
- Cambiario.
- Variación de Precios.

Riesgos Operacionales: Son intrínsecos al contrato y comprende todas las aleas que pueden generarse del incumplimiento de las obligaciones que emanan del acuerdo de voluntades:

- Variación en la disponibilidad o en el coste de los insumos necesarios para cumplir con el objeto contractual y realizar las obras.
- Incumplimiento de subcontratistas, suministradores de bienes y servicios necesarios para poder ejecutar el objeto contractual.
- Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista seleccionado con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.
- Incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social por parte del contratista seleccionado a sus trabajadores.
- Incumplimiento de la administración en los pagos.
- Daños a terceros.

- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

- Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

- Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

- **MATRIZ DE RIESGOS**

PROBABILIDAD		**IMPACTO**			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTISIMA
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta perdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría ocurrir algunas veces				

Clase y causa del riesgo	Observaciones	Mitigación	Asignación	Estimación del riesgo	
1.REGULATORIO				Probabilidad	Impacto
1.1 Modificación (es) de la regulación y normatividad que rige el sector de AP.	Puede afectar los costos de la prestación del servicio	Realizar seguimiento permanente a las modificaciones de la regulación *y* normatividad que rige el sector de AP.	CONCESIONARIO	MEDIA	MEDIO
1.2 Medidas medio ambientales	El CONCESIONARIO puede verse afectado en el modelo financiero producto de la expedición de una norma ambiental que modifique las especificaciones técnicas para prestar el Servicio de Alumbrado Público reduciendo los ingresos esperados y que afecte la ecuación económica del contrato de CONCESIÓN	Realizar seguimiento permanente a las modificaciones Ambientales.	CONCEDENTE (DAÑO EMERGENTE) CONCESIONARIO (LUCRO CESANTE)	BAJA	BAJO
1.3 Modificación de Tasas, Impuestos y gravámenes, diferentes al IAP	El CONCESIONARIO asumirá el riesgo impositivo por las modificaciones favorables o desfavorables deTasas, Impuestos y gravámenes que se presenten durante la ejecución del Contrato.	Realizar seguimiento permanente a estas Modificaciones.	CONCESIONARIO	MEDIA	BAJO
2. CAMBIARIO					
Riesgo cambiario en compra de bienes para la Operación de la infraestructura de alumbrado y en el costo financiación.	Consiste en el efecto económico originado en alzas no proyectadas, originadas por modificaciones en la tasa de cambio, en los precios de los bienes y en el costo de la financiación externa.	El CONCESIONARIO debe efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente A este tipo de contingencias. Contratación de cobertura del mercado nacional e internacional.	CONCESIONARIO	MEDIA	MEDIO
3. RIESGO POLITICO					
Alteración local del	Afecta la prestación	Adoptar políticas de	CONCEDENTE	MEDIA	ALTO

orden público que impida la prestación del servicio público de alumbrado público.	del Servicio de Alumbrado Público generando la suspensión del mismo de manera parcial o definitiva.	información a la comunidad y ser reactivos frente a los PQR's presentados.	(DAÑO EMERGENTE) CONCESIONARIO (LUCRO CESANTE)		
4.OPERACION					
4.1 Alteraciones de las condiciones de la operación del servicio, no imputables a las partes y que afecten su correcto Funcionamiento.	El disfuncionamiento accidental de los equipos y dispositivos de operación y demás activos que conforman el Sistema de Alumbrado Público que pueda afectar la prestación del servicio.	El CONCESIONARIO puede asegurar estos eventos o contar con una reserva propia para asumir el riesgo.	CONCESIONARIO	BAJA	BAJO
5. FINANCIACIÓN					
5.1 Costos de financiación, donde la tasa de interés varió por encima de lo estimado	Consiste en el Efecto económico originado en alzas no proyectadas originadas por modificaciones en la tasa de cambio y En el costo de la financiación.	EL CONCESIONARIO debe efectuar los estudios y análisis que correspondan para conocer las condiciones del del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones y definir y ejecutar las medidas frente a este tipo de Contingencias.	CONCESIONARIO	MEDIA	MEDIO
6. RIESGO SOBRE LA INTEGRIDAD DE BIENES OTORGADOS EN CONCESION					
6.1 Para poder otorgar una concesión del Servicio de Alumbrado Público que pueda ser explotada por el particular se requiere que se le dé a título de tenencia los bienes objeto de la concesión para que el CONCESIONARIO pueda disponer de Ella. Debido a esa tenencia se le traslada al CONCESIONARIO el cuidado de esa infraestructura por lo tanto tiene el deber del cuidado y vigilancia sobre esos bienes y	En aquellos casos en los cuales se trate de la concesión del Servicio de Alumbrado Público donde el estado otorga la tenencia de bienes de uso público que forman parte de la infraestructura para ser explotada por un CONCESIONARIO, al mismo se le traslada el riesgo sobre la integridad de los bienes, al establecerse la responsabilidad al CONCESIONARIO de la integridad sobre los daños, perjuicios o perdidas que los	En los pliegos de condiciones en el anexo 'Minuta del contrato' a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule la obligación del CONCESIONARIO de proteger la infraestructura dada en tenencia para su Explotación. El CONCESIONARIO podrá asegurar los eventuales daños a la infraestructura o contar con una reserva propia para Asumir el riesgo.	CONCESIONARIO	MEDIA	BAJO

cualquier deterioro de los mismos los tiene que asumir	bienes sufran durante el plazo de La concesión. De igual forma, el CONCESIONARIO asume la conservación de los bienes dispuestos a la concesión y el riesgo de deterioro que esta infraestructura pueda sufrir, por lo tanto tiene competencia para adelantar las acciones que considere pertinentes contra los particulares que ocasionen daños a dicha Infraestructura.				

El Municipio busca, desde la etapa de planeación (principio de planeación), reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, por lo tanto estructuró un esquema de Riesgos teniendo los diferentes eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del Proceso de Contratación; entre otros.

El Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: las Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

Teniendo en consideración que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros; el Municipio ha considerado la importancia de discutir los mismos con los interesados puesto que son estos los idóneos para aceptar, modificar o adicionar riesgos no previstos por la entidad.

Lo anterior conforme a la definición de audiencia pública, que se encuentra en el presente pliego, y toda vez que el Decreto 1082 de 2015 no indica para quien es la obligatoriedad, por lo tanto deberá discutirse los riesgos en presencia de los servidores públicos del municipio como con los interesados en el proceso de selección.

A partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, comoquiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación; por tal razón los interesados deberán realizar las observaciones que considere pertinente durante antes de la presentación de la propuesta.

Por lo anterior, el interesado deberá asistir a la audiencia de riesgos conforme a lo señalado en el cronograma del proceso, en ese sentido se entenderá que no asistió quien se presente en la fecha, hora o lugar diferente a la señalada. Para su legitimación y posterior presentación de la propuesta, deberá asistir la persona natural, si es persona jurídica, el representante legal o la persona delegada para ello mediante escrito, el representante legal de algunas de las modalidades de asociación.

De igual forma, deberá entregar a quien preside la audiencia o la persona que este designe, copia de la cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, estas mismas condiciones deberá presentar los interesados de alguna forma de asociación, además deberá presentar acuerdo consorcial, de unión temporal o promesa de sociedad futura donde se indique quienes lo conforman, participación y demás estipulaciones de su conformación. Se advierte que con la presentación de la propuesta no se podrá modificar los integrantes o modificar alguna condición presentada en esta audiencia.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Entidad Contratante, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Si a solicitud de algún interesado en el proceso se podrá realizar dentro de esta, una audiencia de aclaraciones con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para lo cual, los interesados deberán enviar a los correos señalados en el cronograma del proceso las observaciones de los pliegos de condiciones para darle respuesta en esta instancia.

Si los interesados no allegan sus observaciones en la forma señalada y estas son realizadas dentro de la presente audiencia, se recepcionara y si podrán dar respuesta con posterioridad, toda vez que se deberán analizar por el Municipio.

Conforme a lo debatido en la audiencia se levantará un acta la cual deberá estar suscrita por quienes participaron, la misma que será publicada en el SECOP.

Los riesgos hacen harán parte de las obligaciones contractuales.

CAPÍTULO X – CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente a quien haya sido adjudicado el contrato, deberá suscribir y legalizar el contrato de acuerdo a las fechas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El contrato será firmado por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente facultado para suscribirlo en la adjudicación o a más tardar el día establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones. A los proponentes no favorecidos, que no hayan asistido a la audiencia de adjudicación, se les comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, atendiendo lo establecido en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo fijado para tal efecto, El Municipio de Manzanares podrá optar entre abrir una nueva Licitación o adjudicar dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, dando aplicación al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, quedará a favor del Municipio de Manzanares el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía.

El adjudicatario, una vez suscriba el contrato, dispondrá de cinco (5) días hábiles para cancelar los impuestos a que haya lugar, los derechos de publicación del contrato, constituir la garantía única y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscal relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR cuando corresponda. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y la garantía única y demás documentos de Ley. El acta de inicio de suscribirá una vez cumplidos todos los requisitos de que trata este numeral.

10.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

a. El contrato.
b. El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
c. Las adendas expedidas por El Municipio.
d. La propuesta presentada por el contratista y corregida por El Municipio si a ello hubo lugar.
e. Pólizas de Garantía y Cumplimiento.

10.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son únicos y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita de la Administración municipal mediante escrito motivado.

10.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR

Independiente de los controles o interventoría interna que establezca EL CONCESIONARIO para supervisar las actividades de su personal, El Municipio de Manzanares contratará o dispondrá de un supervisor que lo represente frente al Concesionario, que cumpla con las funciones establecidas en el RETILAP capítulo 7 "Interventoría del servicio de Alumbrado Público" y el Estatuto Anticorrupción , los cuales supervisarán las actividades técnicas del contrato para vigilar su estricto cumplimiento, los cuales tendrán además de dichas funciones, entre otras, las siguientes:

- El Interventor tendrá que velar porque se ejecuten los trabajos técnicos materia de este contrato de acuerdo con las estipulaciones del contrato y con los requisitos de calidad estipulados en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, libres de fallas y en condiciones durables durante todo el plazo estipulado del contrato.
- Inspeccionar continuamente las actividades técnicas, administrativas y financieras objeto del contrato.
- Inspeccionar los materiales que se utilicen en las actividades objeto del contrato, con el fin de rechazar los que no tengan las especificaciones que les corresponden.
- Dar aviso con antelación a la empresa concesionaria sobre los cambios o modificaciones de diseño que sean necesarios.
- Verificar los diseños y cálculos de iluminación como los materiales a instalar presentados por EL CONCESIONARIO para la ampliación del servicio de Alumbrado Público.

10.5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de las inversiones iniciales - oferta.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de las inversiones iniciales. Expresado en SMMLV	Plazo del contrato y 1 año más.(Término previsto para su liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de la garantía será del (10%) del valor de las inversiones iniciales expresado en SMMLV El contratista deberá otorgarla con vigencias renovables o pólizas anuales sucesivas para cubrir todo el plazo contractual	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de las inversiones iniciales. Expresado en SMMLV	Plazo del contrato y 1 año más.(Término previsto para su liquidación)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de las inversiones iniciales. Expresado en SMMLV	Plazo del contrato y 1 año más.(Término previsto para su liquidación)
Responsabilidad civil extracontractual	400 smmlv	Por el periodo de ejecución del contrato.

10.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE MANZANARES, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las con modificaciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

10.7 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE MANZANARES por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

10.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de operación, mantenimiento y administración del contrato será de siete (7) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la concesión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El Plazo para la reposición del sistema actual (Inversión del Concesionario) será el propuesto por el proponente ganador, que en ningún caso puede ser mayor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

10.9. REVERSIÓN DE LOS BIENES

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan lo siguiente: a) Al vencimiento del término señalado para la Concesión o su prórroga se revertirá al municipio Manzanares toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, exclusivamente los bienes definidos como unidades constructivas del sistema de alumbrado público en la Resolución CREG 101 013 DE 2022. b) Los bienes no asociados a las unidades constructivas del sistema de alumbrado público antes mencionados, son los que constituyen el haber propio del PRESTADOR los cuales no serán reversibles al concedente".

10.10. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne al Municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s).

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.

10.11. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

10.12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.13. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o en su defecto de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO XI - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todos los elementos deberán cumplir en su contenido con las especificaciones técnicas establecidas en el, RETILAP.

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas con la presentación de la propuesta con el fin de comparar las mismas.

FORMATOS

FORMATO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
Municipio de Manzanares
LICITACIÓN PÚBLICA No. XXX-2026

OBJETO: "CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION, REPOSICION Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y SUS CENTROS POBLADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS"

Los suscritos _____ hacemos la siguiente propuesta para la Licitación Pública de la referencia y en caso de que nos sea adjudicada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a ejecutarlo de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación.
Declaramos, así mismo:

Que esta propuesta o el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que hemos visitado los sitios de (la prestación, operación, explotación, etc.) y tomada nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

Que conocemos los Pliegos de Condiciones, especificaciones y demás documentos de la licitación y aceptamos todos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la licitación (indicar número y fechas de cada uno).

Que renuncia (mos) a cualquier reclamo por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de esta Licitación Pública.

Que nos comprometemos a ejecutar toda la inversión inicial del contrato de Concesión para la repotenciación, ampliación, reposición y adecuación del sistema de Alumbrado Público, dentro del plazo contenido en la oferta, contados a partir de la iniciación de la ejecución del contrato.
Que el tiempo propuesto para el contrato de concesión es de siete (7) años.

Que nos comprometemos a otorgar la garantía requerida de acuerdo a las condiciones y normas exigidas por El Municipio de MANZANARES para tal fin.

El original de la presente propuesta consta de folios.

Que la validez de nuestra propuesta es de días calendario a partir dede 2019.

Que se declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad

Firma y nombre del Proponente:

Nombre. _____
C.C. _____

Dirección_____
Teléfono _____
Email _____

Cuando se requiera abonar la propuesta debe incluirse la siguiente información:

Yo, _____, de profesión _____ en ejercicio, identificado con la C.C. No. _____ expedida en _____ y con matrícula profesional No. _____, expedida por _____ de _____, Abono la presente propuesta presentada por _____, para adelantar las labores objeto de la Licitación Pública _____.

FIRMA DEL PROFESIONAL Ó LOS PROFESIONALES QUE ABONAN LA PROPUESTA

NOTA: Anexo a este formato debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional, del representante legal del proponente o del profesional que Abona la propuesta (según corresponda).



FORMATO No 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha.
Señores
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Publica No

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal), y (nombre y/o Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la Licitación Pública de la referencia cuyo objeto es el (XXXXXXXXXX), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denominará (nombre completo del Consorcio)
2. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
3. El Consorcio está integrado por:

N O M B R E PARTICIPACIÓN

El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

4. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2019.

Integrante 1 Integrante 2
Representante Legal Representante Legal

Integrante 3 Integrante 4
Representante Legal Representante Legal

FORMATO No 4

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha.
Señores
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Pública No.
Estimados señores:
Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre *o razón social del integrante) y* _____ *(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que* hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de selección abreviada cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:
1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____ _____
_____ _____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
2. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
3. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
4. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____ _____
Teléfono _____
Celular _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2019.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMATO No 5

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - PARAFISCALES

Ciudad y fecha
Señores:
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Pública No.

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

C.C.

FORMATO No 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha
Señores:
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Pública No.

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Manzanares para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación (Insertar información).

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación (Insertar información).

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación (Insertar información) nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar información) días del mes de (Insertar información) de (Insertar información).

(Firma l)
Nombre:
Documento de Identidad:

FORMATO No 7

PACTO DE INTEGRIDAD

Ciudad y fecha
Señores:
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Pública No.

El suscrito a saber XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXX identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXX, quien obra en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXX, que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MUNICIPIO DE MANZANARES adelanta un proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXX".

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, del Municipio de MANZANARES para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

• EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, con contrato, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

• EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

• EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- ✓ No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Departamento, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

- ✓ No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO DE MANZANARES, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

• EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.
• EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de selección.

• EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso.

• EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

- o EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en XXXXXXa los XX días del mes de XXXXX de 2019.

Firma del proponente

FORMATO No 8

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

Ciudad y fecha
Señores:
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Pública No

.
El suscrito _____ en calidad de representante legal de_____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos cinco (05) años he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle:

No	Entidad	Concepto de Sanción o Multa	Valor Sanción o multa	Fecha de Sanción o multa

Firma del proponente

Ciudad y fecha

Señores:
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Pública No.

FORMATO No 9

EXPERIENCIA

Ciudad y fecha

Señores:
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Pública No.

OBJETO: "CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y SUS CENTROS POBLADOS"

CUADRO DE EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO NUMERO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	Vr.Inversion	% participacion	FECHA DEL CONTRATO		No Luminarias a certificar
					INICIAL	FINAL	
					TOTAL LUMINARIAS		

FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO No 10

RELACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Ciudad y fecha

Señores:
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Pública No.

Cargo	Nombre	Documento de Identidad	Formación	Tarjeta Profesional No	Experiencia General	Experiencia Especifica

FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO N° 11

- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores:
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Pública No.

CUADRO DE INFORMACIÓN – FACTOR DE EVALUACIÓN DE

MARQUE SEGÚN CORRESPONDA CON SU OFERTA

ORIGEN DE LOS BIENES EN (%)	**NACIONAL (*) :**	
	EXTRANJERO	

(*) Son Bienes o Servicios de origen Nacional los definidos en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994.

Nombre del proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____

FORMATO No 12

PROPUESTA ECONÓMICA - INVERSIÓN

Ciudad y fecha

Señores:
MUNICIPIO DE MANZANARES
REF: Licitación Pública No.

Según la metodología prevista en la Resolución CREG 101 013 del 2022,

ITEM.	NOMBRE UCAP	CANT	VALOR UCAP	VALOR TOTAL
1	**UCAP - LUMINARIA**			
1,1				
1,2				
1,3				
1,4				
1,5				
2	**UCAP - TRANSFORMADOR**			
3	**UCAP - POSTE**			
3,1				
3,2				
4	**UCAP - RED**			
4,1				
5	**XXXXXX**			
5,1				
	VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN EXPANSIÓN)			

Son: XXXXXXXXXXXXXXX (**$1.XXX.XXX.XX)**

Firma proponente

FORMATO No 13

RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (A DICIEMBRE 31 DE 2017)

Nombre del proponente:

ACTIVOS		**PASIVOS Y PATRIMONIO**	
Activo corriente		Pasivo corriente	
Activo no corriente		Pasivo no corriente	
Otros activos	0	Total pasivo	0
		Total Patrimonio	0
Total activo	0	Total Pasivo + Patrimonio	0

Indicadores financieros

Indicador	**Valor**
Capital de trabajo	
Nivel de endeudamiento	
Índice de liquidez	

_____ Representante Legal

_____ Contador
TP:

_____ Revisor Fiscal
TP:

Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con el contrato.

FORMATO No 16

MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANARES - DEPARTAMENTO DE CALDAS Y_____.

Entre los suscritos: xxxxxxxxxx , mayor de edad, vecina y domiciliado en el Municipio de Manzanares, identificada con cédula de ciudadanía número XXXX quien actúa en calidad de Alcalde del MUNICIPIO de MANZANARES, debidamente autorizado para celebrar contratos por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No … de noviembre de 2018, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONCEDENTE, por una parte; y_____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en_____, en calidad de _____ de _____, sociedad legalmente constituida, quien en adelante se llamará EL CONCESIONARIO y/o EL OPERADOR, se ha celebrado el presente contrato de concesión previas las siguientes consideraciones:

a) Que lal Alcalde Municipal en uso de la atribución constitucional establecida en el numeral 3 del Art, 315 de la Constitución Nacional y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 002 de Enero de 2019 para celebrar los contratos que le permitan garantizar la prestación del servicio de alumbrado público, y de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

b) Que mediante la Resolución No._____ de fecha _____ el MUNICIPIO DE MANZANARES, adjudico el contrato a _____, identificada con el NIT No._____, todo lo cual consta en la Resolución, al tenor de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y el Acuerdo Municipal No. 002 de 2019, para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de MANZANARES.

c) Que este contrato no incluye el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público del MUNICIPIO de MANZANARES, de conformidad con la Ley 142 y 143 de 1994 y la resolución CREG 005 de 2012.

d) Que el presente contrato debe desarrollarse y cumplirse en la forma y términos establecidos las normas que regulan el servicio de Alumbrado Público en la CP 365 de 1991, Ley 84 de 1915, Ley 97 de 1913, así como la Ley de contratación 80 de 1993, leyes 142 y 143 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto1082 de 2015, el Decreto 2424 del 18 de Julio de 2006, RETILAP, Resoluciones 122 y 101 013 del 2022 y 005 de 2012 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, las resoluciones 585 de 2017 de la UPME y la resolución No 030 de 2018 de la CREG y el decreto No 943 del 30 de Mayo de 2017 del Ministerio de Minas y Energía.

e) Que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestal mediante aprobación por el Acuerdo No.002 de 2019, de conformidad con el Decreto1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.2; 2.2.1.1.2.1.5; y 2.2.1.1.2.3.1, Ley 80 de 1993 artículos 25,32.4 y 41 y Decreto 2424 de 2006 artículo 4.

El presente Contrato se rige por las siguientes cláusulas y en lo no contenida en ellas, por las normas propias de este tipo de contratos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato estatal es la CONTRATAR MEDIANTE EL ESQUEMA DE CONCESIÓN PÚBLICA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO En el MUNICIPIO DE MANZANARES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, que se ejecutará en la jurisdicción del MUNICIPIO de MANZANARES, donde se incluyen todos los barrios normalizados que tengan soluciones en cuanto a redes de distribución y los centros poblados, corregimientos y veredas del área rural que tengan soluciones en cuanto a redes de distribución y que en la actualidad cuenten con el servicio de energía eléctrica domiciliaría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO tendrá a su cargo, la prestación del Servicio de Alumbrado Público, consistente en la Administración, Operación, Mantenimiento, Reposición, Expansión, Modernización y el desarrollo tecnológico asociado a la infraestructura del servicio de Alumbrado Público en el MUNICIPIO DE MANZANARES - Departamento de Caldas por el término de siete (7) años contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del presente contrato, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada. Este servicio comprende las siguientes obligaciones:

Son obligaciones generales del CONCESIONARIO y/o EL OPERADOR las siguientes:

1. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe EL MUNICIPIO, a través de la Interventoría que contrate para ejercer la vigilancia y control.

2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1753 de 2015, el Operador durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EL MUNICIPIO ante la Interventoría contratada para ejercer la vigilancia y control del CONTRATO. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente a él MUNICIPIO la constancia de pago de dichos aportes.

3. Presentar un informe mensual a la INTERVENTORIA y/o el MUNICIPIO que contenga la descripción de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato y las gestiones acometidas.

4. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice la Interventoría.

5. Responder por los elementos y bienes afectos que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.

7. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

8. Ofrecer garantías laborales al personal que contrate para el normal desarrollo del objeto del presente contrato.

9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente.

10. Dar cumplimiento al objeto del presente CONTRATO dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados.

11. Llevar un archivo fotográfico de la ejecución del CONTRATO desde su inicio hasta su terminación.

12. Darle un óptimo manejo a los recursos con los cuales será financiado la prestación del servicio, con base en las normatividad que regula el servicio de alumbrado púbico en Colombia.

13. Constituir a favor de la Entidad, las garantías exigidas, figurando como beneficiario EL MUNICIPIO DE MANZANARES y como afianzado EL CONCESIONARIO.

14. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual lo cual quedará plasmado en el respectivo contrato.

Son obligaciones específicas del CONCESIONARIO Y/O OPERADOR son las siguientes:

1. El CONCESIONARIO Y/O OPERADOR deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponderían al MUNICIPIO de MANZANARES en relación con la Administración, Operación, Mantenimiento, Reposición y Modernización del Sistema de Alumbrado Público; Expansión Prioritaria y Expansión Vegetativa de la infraestructura constitutiva del Sistema de Alumbrado Público. Por lo anterior, cualquier tipo de sanción que se imponga al MUNICIPIO derivada de la negligencia, el error o el mal proceder del CONCESIONARIO Y/O OPERADOR deberá ser asumida por este último y en el proceso que se inicie asumirá la defensa del MUNICIPIO con sus propios medios y recursos.

2. EL CONCESIONARIO Y/O OPERADOR se obliga a cumplir en todo momento con todas las disposiciones legales o reglamentarias de la República de Colombia, la Gobernación del Córdoba, el MUNICIPIO de MANZANARES. Se resalta que el CONCESIONARIO Y/O OPERADOR debe tener presente las Leyes 142 y 143 de 1994, La Ley 1819 de 2016, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de MANZANARES, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), además de todas las normas ambientales existentes, concordantes o relacionadas con la actividad de Alumbrado Público que sean aplicables bien sea en la Modernización, Expansión, Operación, Mantenimiento o disposición final de partes del sistema o de los elementos constitutivos del mismo y las normas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato de concesión.

3. Realizar las Actividades de empalme técnico, como requisito previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación con un equipo humano mínimo que será responsable por la continuidad de la prestación del servicio y debe contar con capacidad de decisión y autonomía en aspectos técnicos del contrato y con los equipos y las

facilidades requeridas para la ejecución de las actividades propias, quienes deben estar disponibles (laborando) en el Municipio de MANZANARES.

4. Implementar un Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP: a que hace referencia la Sección No. 580.1 del RETILAP que incluye el registro de atención de quejas, reclamos y solicitudes de alumbrado público, el inventario de los componentes de la infraestructura; los consumos, la facturación y los pagos de energía eléctrica; los recaudos del Servicio de Alumbrado Público; y los recursos recibidos para la financiación de la expansión del sistema, indicando la fuente.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO:

1. Desarrollar el objeto del contrato; utilizando recursos propios con materiales adquiridos por EL CONCESIONARIO Y/O OPERADOR de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento EL CONCEDENTE de asumir obligaciones y compromisos que EL CONCESIONARIO Y/O OPERADOR adquiera por éste concepto con terceros.

2. Incorporar a la infraestructura del Alumbrado Público, materiales y equipos iguales o superiores en calidad a los ofrecidos en la propuesta en los porcentajes y cantidades exigidos por las especificaciones técnicas.

3. Remplazar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al rechazo por el interventor, los elementos, materiales o repuestos defectuosos o incompatibles con el sistema o que sean de baja calidad.

4. Instalación de luminarias de acuerdo con los cálculos de iluminación, y conforme a diseños y programas propuestos por EL CONCESIONARIO Y/O OPERADOR con verificación técnica del INTERVENTOR y bajo las normas RETIE, RETILAP y complementarias.

5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes exclusivas de alumbrado público e infraestructura destinada a la prestación del servicio, de acuerdo con la modalidad, los costos y la periodicidad requerida, el personal estará uniformado y dotado con equipos de comunicación. Incluye la atención del reporte por los usuarios de fallas y la reparación en término prudencial de las mismas.

6. Mantener el alumbrado público apagado durante el día. Para lograrlo, reemplazará cada vez que sea necesario, las fotoceldas que presenten deficiencias de funcionamiento, y a través de la incorporación de una plataforma tecnológica.

7. Ajustar las cantidades de material, personal y equipo destinado al mantenimiento de acuerdo con el crecimiento de la demanda del servicio de alumbrado público.

8. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato. Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos.

9. Prestar sus servicios ininterrumpidamente con el máximo de eficiencia, diligencia, responsabilidad personal y profesional. Mantener la cobertura, regularidad, continuidad y calidad del servicio durante el plazo de vigencia del contrato.

10. Recibir dentro de los treinta (30) días siguientes toda la infraestructura adscrita a la prestación del servicio público de alumbrado (bienes afectos), mediante inventario elaborado por las partes de lo cual se dejará constancia en acta.

11. El servicio de alumbrado público será prestado desde las 18:00 horas a las 6:00 horas. (12 horas) día, mes, año, salvo casos fortuitos, fuerza mayor o por disposición legal. Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos.

12. Conservar en correcto estado de funcionamiento los equipos ofrecidos o sus equivalentes, mantenerlos en buen estado, reemplazar los averiados y retirarlos del servicio.

13. Cumplir con los códigos de distribución y operaciones de los sistemas eléctricos nacionales existentes y vigentes.

14. Suministrar oportunamente la información que requiera la respectiva comercializadora de Energía Eléctrica para regular el correcto suministro de energía.

15. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO y/o LA INTERVENTORIA o cualquier organismo de control relacionada con la prestación del servicio.

16. Dar su visto bueno a la liquidación de la facturación por el suministro de energía y la liquidación de la facturación y recaudo conjunto para el alumbrado público, en calidad de mandante del MUNICIPIO, conjuntamente con el Interventor.
17. Realizar los planes de información y educación a la comunidad y todas aquellas campañas adicionales que EL CONCEDENTE considere oportuno realizar de la mano con la Interventoría.

18. Dar un trato cortés y amable a los usuarios y atender debidamente todos los reclamos de la comunidad que sean recibidos directamente o a través de EL CONCEDENTE, estableciendo los mecanismos internos adecuados para solucionarlos.

19. Adoptar los mecanismos de protección y señalización en las vías públicas durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúntes.

20. Realizar en compañía del interventor y del comercializador de energía eléctrica con destino al alumbrado público del MUNICIPIO de MANZANARES, los inventarios necesarios para ajustar la carga realmente consumida por las luminarias.

21. Para la ejecución de las obras a su cargo, EL CONCESIONARIO Y/O OPERADOR se sujetará a las normas técnicas obligatorias, exigidas en Colombia en la materia o en su defecto a las normas internacionales expedidas por los organismos reconocidos a nivel mundial en este campo, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia, aplicables a este tipo de contratación, las cuales se entienden conocidas por EL CONCESIONARIO Y/O OPERADOR.

22. Disponer de una organización que le permita prestar satisfactoriamente los servicios, utilizando el personal idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del servicio de alumbrado público.

23. EL CONCESIONARIO Y/O OPERADOR será responsable de la actividad de sus contratistas, particularmente en las obligaciones relativas a las leyes y disposiciones legales en materia de seguridad social. Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros que están en la obligación de repetir contra los administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención o por descuidos o negligencia del contratista o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta asumiendo el costo y supervisión hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado.

24. Durante la vigencia del contrato EL OPERADOR deberá prestar el servicio con el máximo grado de calidad y eficiencia posible.

25. El OPERADOR estará obligado a operar los sistemas lumínicos que sean construidos e instalados por terceros y que entren a hacer parte de la infraestructura de alumbrado público del MUNICIPIO de MANZANARES, siempre y cuando se haga entrega del proyecto con el cumplimiento de los requisitos técnicos vigentes, cuya remuneración de operación se hará con base en la resolución 101 013 del 2022 de le CREG.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSION PRIORITARIA DE LA COBERTURA:

1. Incorporar aplicaciones de nueva tecnológicas no relacionadas directamente con la prestación del servicio de Alumbrado Público, que se desarrollen durante la ejecución del contrato utilizando la infraestructura del Alumbrado Público concesionado y que permitan prestar otros servicios, para lo cual EL OPERADOR previamente convendrán las condiciones de ejecución.

2. Incorporar los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica entre los que se incluye la sustitución de las luminarias de sodio, mercurio, incandescentes, luz mixta y otras, por las luminarias establecidas en el anexo en la oferta presentada, de acuerdo con el RETILAP.

3. Realizar una revisión del levantamiento de la infraestructura actual de elementos que la componen, con el fin de hacer un análisis minucioso para determinar la erradicación, proyección y la reubicación de requerirse los diferentes puntos luminosos existentes en la infraestructura.

4. Instalación de luminarias de acuerdo con los cálculos de iluminación elaborados por éste, y conforme a diseños y programas propuestos por EL CONCESIONARIO Y/O OPERADOR con verificación técnica del interventor, en cumplimiento de la norma RETILAP.

5. Sustitución de luminarias por EL OPERADOR, de acuerdo con las especificaciones indicadas en su propuesta, comprende las labores de desmonte, transporte, seguros, cargue y descargue, manejo, almacenamiento y montaje de las nuevas luminarias.

6. Garantizar, a partir de la terminación de la modernización del sistema de alumbrado público una eficiencia como mínimo del 95% en la zona urbana del MUNICIPIO de MANZANARES, la realización del objeto será por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO Y/O OPERADOR y bajo la vigilancia y control de la INTERVENTORIA, tal como lo dispone el artículo 32 numeral 4° Ley 80 de 1.993.

7. El CONCESIONARIO Y/O OPERADOR podrá en virtud del desarrollo de nuevas tecnologías de iluminación realizar las nuevas inversiones y reposiciones al sistema con base en éstas tecnologías haciendo los ajustes al modelo económico a que diera lugar, previo aprobación y verificación del MUNICIPIO y del INTERVENTOR.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EXPANSIÓN:

La expansión vegetativa por el crecimiento del Municipio se ha establecido en el 2.5% del inventario anual con cargo a la dinámica ordinaria de la concesión que asume el CONCESIONARIO Y/O OPERADOR. Pero de acuerdo con el flujo financiero proyectado éste generará un excedente anual que será apropiado para obras de expansión del SALP lo que generaría un crecimiento del 2.5% adicional al vegetativo.

1. Colaborar con el documento técnico de soporte al MUNICIPIO, que servirá de base para la expedición del Plan anual Municipal del servicio de alumbrado público.

2. Garantizar la adecuada cobertura del servicio con la expansión del sistema de iluminación, en los términos en que se defina el Plan de Expansión Municipal de que trata el Decreto 2424 de 2006 o las normas que la sustituyan.

3. Ejecutar la expansión vegetativa contractualmente pactada en el 2.5.% del inventario, conforme lo establecido en el contrato, siempre que las condiciones del flujo financiero lo permitan.

4. Ejecutar la actividad de expansión adicional o por obras especiales (alumbrado navideño e iluminación ornamental en cualquier zona urbana y rural) y aplicar las inversiones correspondientes que ejecute con sus propios recursos y las que se ejecuten con cargo al presupuesto MUNICIPAL.

5. Recibir y operar las expansiones válidamente construidas por terceros urbanizadores y constructores privados, diferentes del MUNICIPIO y sus entidades descentralizadas, con cumplimiento de la normatividad técnica, como parte del proceso de urbanización y desarrollo constructivo del MUNICIPIO, codificándolas e incorporándolas al inventario.

6. Realizar la actividad de verificación del proceso técnico constructivo, con el fin de validar el cumplimiento de las normas pertinentes y su sostenibilidad financiera. Podrá rechazar los sistemas no construidos de conformidad o expedir la correspondiente aprobación.

7. Cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP en materia de calidad y diseño del sistema de iluminación en las expansiones realizadas.

8. Incorporar las expansiones dentro del modelo de operación y mantenimiento del sistema hasta la conclusión del plazo de la concesión conforme a la regulación, para lo cual presentará los cálculos y el ajuste al modelo financiero que se incorporará en la ejecución, con el visto bueno de la INTERVENTORIA.

9. Informar al MUNICIPIO las prácticas ilegales de alumbrado público, las obras de alumbrado dentro de proyectos sin licencia o deficientemente intervenidas por parte de terceros, de que tenga conocimiento.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el Plan de Expansiones con base en el documento técnico preparado por el CONCESIONARIO Y/O OPERADOR, LA INTERVENTORIA y el MUNICIPIO, bajo criterios técnicos y financieros de la provisión o cálculo del rubro de expansiones dentro del modelo financiero de la concesión. En caso en que no se expida a dicha fecha el Plan de Expansiones, regirá con plenos efectos contractuales como tal el documento técnico presentado por el CONCESIONARIO Y/O OPERADOR en su propuesta.

2. Realizar aportes de expansiones con los recursos de ejecución de acuerdo con la disponibilidad del contrato de concesión y/o recursos propios del MUNICIPIO, en todo caso, dejando al CONCESIOANRIO Y/O OPERADOR en estos casos el diseño, construcción, la administración, operación y mantenimiento.

3. Asistir a las reuniones cuando que se realicen en virtud de la ejecución del contrato de concesión, convocada previa anticipación por el CONCESIONARIO Y/O INTERVENTOR.

4. Preservar el equilibrio financiero del contrato y en caso de perder dicho equilibrio encontrar los medios idóneos para su restablecimiento.

5. Suscribir los requisitos y documentos correspondientes a la fiducia de administración y pagos correspondientes a las cuentas de expansión y excedentes que se generen en el recaudo del impuesto de alumbrado público.

6. Autorizar al inicio del contrato por medio de la fiducia que se suscriba por parte del CONCESIONARIO el giro directo por medio de instrucción irrevocable de pago para atender los costos del AOM previstos en el contrato y que se deriven de la aplicación de la normatividad vigente, así como el pago correspondiente a la MODERNIZACION Y EXPANSION (CINV – COSTO DE INVERSION) que realice el OPERADOR acorde a lo previsto en el modelo financiero de la concesión entregado en la oferta por el OPERADOR, como garantía de financiación del contrato Los costos del AOM y del CINV deben corresponder a la normatividad vigente y a la metodología establecida en la Resolución 101 013 de la CREG de 2022.

7. Informar al OPERADOR las nuevas áreas de expansión o desarrollo urbano que ejecutan terceros como urbanizadores y constructores privados, vinculando sistemas de iluminación, para que el OPERADOR pueda ejercer la actividad de verificación y aprobación técnica, recibo o rechazo de los mismos.

8. Desarrollar la actividad de policía administrativa con las medidas a que hubiere lugar en materia de obras construidas ilegalmente en el componente de iluminación y alumbrado público, cuando operen sin licencia de construcción, sin aprobación del OPERADOR o violando las normas técnicas y legales del servicio, con base en la información que en este sentido emita el OPERADOR.

9. Ejercer la actividad de interventoría del componente de expansiones, a través del contrato de interventoría suscrito para el efecto por la administración.

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE EXPANSIONES:

1. El OPERADOR y la INTERVENTORIA suscribirán acta de expansiones y/o acta de verificación de la inversión realizada, las expansiones que se acuerden en la ejecución contractual se incluirán para la realización de los ajustes al modelo financiero que rija, en los componentes que resultaren de cuenta del OPERADOR.

2. Como fuente de pago se utilizarán los excedentes y si fueren insuficientes el MUNICIPIO hará las adecuaciones al marco tarifario del tributo o en caso de ser necesario incorporara otros recursos tributarios para hacer sostenible las expansiones del servicio o los costos del mismo serán atendidos por la entidad con recursos propios o recursos transferidos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

1. Al OPERADOR le corresponde el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la prestación del servicio.
2. Será responsabilidad de EL OPERADOR establecer su propio esquema económico y financiero a fin de darle operatividad a la Concesión.

OTRAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR

1. El OPERADOR deberá cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias.

2. El OPERADOR en la ejecución del contrato de concesión deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos.

3. El OPERADOR asumirá las obligaciones de pagar sumas de dinero, en el evento que el MUNICIPIO de MANZANARES sea condenado por demandas judiciales y/o arbitrales relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público, gestionado directa o indirectamente, que provenga de su acción u omisión siempre y cuando se le garantice al OPERADOR recuperar dichas sumas con cargo a los excedentes del flujo de caja del proyecto, recursos propios y en última instancia una ampliación del plazo del contrato de concesión.

4. El OPERADOR será directamente responsable de los accidentes o daños a personas y bienes que resulten por actos propios o de su personal, equipos (teniendo en cuenta el objeto del contrato), lo cual se incluirá como amparo autónomo contenido en la póliza como responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato.

5. El OPERADOR se obliga a contratar en calidad de fideicomitente una fiducia legalmente constituida en Colombia y vigilada por la superintendencia financiera o quien haga sus veces para administrar y/o manejar los recursos que como contraprestación otorgue el MUNICIPIO de MANZANARES y con destinación específica para la prestación del servicio de alumbrado público y sus actividades.

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC)

1. El OPERADOR se obliga a cumplir los estándares, lineamientos, directrices, políticas, normatividades, reglamentaciones y demás fijadas por el gobierno nacional en lo concerniente a la Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Son obligaciones del MUNICIPIO las siguientes:

1. Asegurar, presupuestar y remunerar AL OPERADOR por medio de la Entidad Fiduciaria contratada por el CONCESIONARIO, la remuneración o precio propuesto a título de contraprestación (Flujo Financiero de la Oferta), por concepto de Administración, Operación y Mantenimiento Resolución 101 013 del 2022 de la Comisión de Energía y Gas – CREG y la remuneración por concepto de las Inversiones en Modernización y Expansión denominada CINV, por el termino de duración del contrato, a través del giro directo de los recursos de manera irrevocable.

2. Suministrar oportunamente la información que requiera EL OPERADOR para la ejecución del objeto de éste contrato, dentro de las cuales se tiene principalmente las liquidaciones del impuesto de alumbrado público los primeros 10 días de cada mes a los contribuyentes, las liquidaciones de facturación, el recaudo y la cartera correspondientes al impuesto de alumbrado público que se cobra a través de los comercializadores de energía incluyendo los que realizan pago directo.

3. Desarrollar el cobro coactivo oportuno de la cartera del impuesto de alumbrado público. Los recaudos que se generen deben ser girados a la fiducia, con el apoyo del OPERADOR y de la INTERVENTORIA.
4. Trasladar a la fiducia todos los recaudos del impuesto del alumbrado público, independientemente a los periodos que hayan sido facturados.

5. Recibir conjuntamente con el INTERVENTOR las luminarias desmontadas previa notificación del OPERADOR y realizar la disposición final conjuntamente de las mismas, para su disposición.

6. Autorizar mensualmente el pago con los recursos que ingresen a la fiducia los siguientes componentes y prioridad de pago: Energía eléctrica para el alumbrado público y Interventoría.

7. En virtud de la Resoluciones CREG 122 y 101 013 del 2022 y 005 de 2012, ley 1819 de 2016, el contrato de suministro de energía y el contrato de facturación conjunta para el alumbrado público son suscritos entre el MUNICIPIO con las empresas comercializadoras de energía eléctrica. En consecuencia, no hacen parte del presente contrato la compra de energía ni su pago al comercializador respectivo como tampoco la facturación y el recaudo conjunto.

8. Pagar al OPERADOR intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y las leyes colombianas, en el caso de mora en el pago de la remuneración precio propuesto en el proceso de selección.

9. Designar como agente recaudador al(os) comercializador(es) de energía y establecer los acuerdos que garanticen la percepción de la renta que sirve de base presupuestal para el pago del OPERADOR. Podrá en desarrollo de esta obligación suplir la garantía por vía de contrato con los comercializadores en los términos de la regulación CREG vigente.

10. Revisar mensualmente conjuntamente con el INTERVENTOR y EL OPERADOR el estado de la facturación, el recaudo y la cartera del Impuesto de Alumbrado Público, de las cuales se harán actas de seguimiento con los compromisos, definiendo las acciones que garanticen una adecuada eficiencia en el recaudo y en la recuperación de la cartera.

11. las demás que acorde a la ley le competan al contrato de concesión.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El término de duración de la Concesión se ha establecido en siete (7) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el representante legal del OPERADOR y el INTERVENTOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor de la presente concesión será de cuantía Indeterminada, pero determinable en el tiempo, para efectos fiscales es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXXX) correspondiente a la inversión obligatoria del CONCESIONARIO, dividida por el plazo del contrato, el cual corresponde a siete (7) años.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA. EL OPERADOR se compromete a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO de MANZANARES - Departamento de Caldas una garantía única que avalará el cumplimiento de

las obligaciones surgidas del contrato, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia Para la expedición de las garantías se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.3, Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato, no obstante el artículo establece "*Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente".*

La garantía debe cumplir lo siguientes amparos:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMENTO: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor anual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) y el Costo de Inversión (CINV) al OPERADOR, de acuerdo al flujo financiero presentado en la propuesta, de conformidad con la resolución 101 013 del 2022 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), El OPERADOR deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el OPERADOR deberá entregar al MUNICIPIO de MANZANARES, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

2. GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe cubrir al MUNICIPIO los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del OPERADOR derivadas de la contratación del personal utilizado en el Municipio para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor anual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) y el Costo de Inversión (CINV) al OPERADOR, de acuerdo al flujo financiero presentado en la propuesta, de conformidad con la resolución 101 013 del 2022 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), El OPERADOR deberá otorgarla con una vigencia igual a un (1) año y tres (3) años más, y renovarla por el mismo periodo cada año manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el OPERADOR deberá entregar al MUNICIPIO de MANZANARES como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

3. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al Operador, sufrido por los bienes o equipos suministrados durante la Concesión. El valor de esta garantía será del dos por ciento (2%) del valor de la inversión inicial propuesta por el OPERADOR. El Operador deberá otorgarla por un periodo de dos años contados a partir de la terminación del plazo del CONTRATO DE CONCESIÓN, En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el OPERADOR deberá entregar al MUNICIPIO de MANZANARES, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

4. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2,2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto 1082 del 2015. De todas

maneras el valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%)del valor anual derivado del valor estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) y el Costo de Inversión (CINV) al OPERADOR, de acuerdo al flujo financiero presentado en la propuesta, de conformidad con la resolución 101 013 del 2022 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), El Operador deberá otorgarla con una vigencia igual a un año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESION garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato,
la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
Si EL CONCESIONARIO no renueva la garantía del valor asegurado de manera anual o al vencimiento de las vigencias de las pólizas parciales, a los 90 días se le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento por el monto fijado.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el Operador deberá entregar al MUNICIPIO de MANZANARES, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. El MUNICIPIO de MANZANARES podrá por cualquiera de las causales contenidas en los arts. 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1,993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN UNILATERAL, Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de Alumbrado Público, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, una vez se hubiesen reunido en tres oportunidades con intervalos no mayores de 3 días hábiles de las cuales se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes, el MUNICIPIO de MANZANARES, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial EL CONCESIONARIO podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento se ordenará la liquidación del contrato y el MUNICIPIO de MANZANARES adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del servicio público de Alumbrado Público, el MUNICIPIO de MANZANARES, si no se logra acuerdo una vez se hubiesen reunido en tres (3) oportunidades, con intervalos no mayores de quince (15) días calendario, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio de Alumbrado Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del OPERADOR, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del OPERADOR.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del OPERADOR.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONCESIONARIO que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refiere los numerales 2 y 3 de éste artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral.
PARÁGRAFO: Se podrá terminar el presente contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se tendrán en cuenta el flujo financiero presentado, los informes de Interventoría; y se pagarán las inversiones realizadas por EL CONCESIONARIO hasta la fecha de su terminación, así como su expectativa de utilidad de conformidad con el término del contrato de Concesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Las partes acuerdan que en caso de Incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización el MUNICIPIO de MANZANARES, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, Art. 5 numeral 5 y 18 de Ley 80 de 1,993. En todo caso antes que la entidad decida declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, En este evento deberá mediar requerimiento para que en el lapso de 90 días calendario, se subsane las deficiencias requeridas e implementadas. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad CONCEDENTE tome posesión de la obra o continúe Inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea

a través del garante o de otro OPERADOR a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el OPERADOR quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley, La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO, Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan lo siguiente:

a) Al vencimiento del término señalado para la Concesión o su prórroga se revertirá al MUNICIPIO MANZANARES toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, exclusivamente los bienes definidos como unidades constructivas del sistema de alumbrado público en la Resolución CREG 101 013 del 2022.
b) Los bienes no asociados a las unidades constructivas del sistema de alumbrado público antes mencionados, son los que constituyen el haber propio del OPERADOR los cuales no serán reversibles al concedente",

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REVISIÓN. Las partes atendiendo el término de duración del presente contrato y con el fin de dar aplicación al Art, 5 numeral 1 y 27 de la Ley 80 de 1.993, acuerdan revisiones periódicas cada año al mismo, para hacer los ajustes que estimen pertinentes cuando se presenten cambios normativos o situaciones imprevisibles que de manera grave afecten el equilibrio financiero del contrato, Para tal efecto las partes suscribirán un acta donde se consigne el objeto de ella y los acuerdos a que se llegue.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONCESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito previstos en las normas legales vigentes que afecten el plazo de entrega, deberán ser informados a más tardar a los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de ellos. En consecuencia, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Si el término de suspensión alcanza a abarcar el término de vencimiento del contrato, más los plazos de los riesgos amparados, El CONCESIONARIO se compromete a ampliar la garantía única en períodos sucesivos, teniendo en cuenta los riesgos amparados en el contrato inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. BIENES AFECTOS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. Conforma la infraestructura del alumbrado público, a ser utilizada por EL CONCESIONARIO, las bombillas, las luminarias, los transformadores, los postes de concreto, metálicos, ornamentales y mástiles, las cámaras, canalizaciones y redes descritos en el acta de entrega y las que adicionalmente sean válidamente incorporadas al sistema.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, El valor será cancelado de los recursos que se recauden derivados del impuesto de alumbrado público por parte de la Empresa de Energía que suministre dicho servicio al MUNICIPIO de MANZANARES y demás clientes o usuarios que paguen el impuesto de alumbrado público en forma directa, sin tener en cuenta el período de facturación, tal como lo prevé el artículo 29 de la ley 1150 de 2007, los cuales se trasladarán a una fiducia mercantil contratada a su costa por parte del CONCESIONARIO. EL MUNICIPIO otorga una vez se inicie el contrato y con base en el flujo financiero de la concesión presentado en la oferta la instrucción irrevocable de giro directo a la fiduciaria contratada por EL CONCESIONARIO, para atender las obligaciones derivadas de la operación del presente contrato en las cuales por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO se realizan las inversiones requeridas y de conformidad con la resolución, 101 013 de la CREG del año 2022 por concepto del ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COSTO DE INVERSION, como medio de financiación y pago de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales de una de las partes, y previo requerimiento del cumplimiento de la obligación incumplida, la parte incumplida pagará a la otra a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor anual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) y el Costo de Inversión (CINV) al concesionario de acuerdo al flujo financiero presentado en la propuesta,, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra, de la garantía de cumplimiento constituida. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará mérito ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la solicitud de indemnización de perjuicios a cargo de la parte afectada, si el monto de estos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de tas partes contratantes son improrrogables, a menos que en éste mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere EL CONCESIONARIO pagará al MUNICIPIO de MANZANARES, previo informe del interventor, multas sucesivas de la siguiente manera:

1. Por incumplimiento en la presentación del programa de ejecución dentro del plazo establecido, 1% del valor mensual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) al concesionario de acuerdo al flujo financiero presentado en la propuesta, por cada día calendario de retraso, sin superar el 10% del valor total del AOM.

2. Si EL CONCESIONARIO no entregare el objeto contratado dentro del plazo fijado, pagará una multa del diez por ciento (10%) del valor mensual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) al concesionario de acuerdo al flujo financiero presentado en la propuesta, dejado de ejecutar por cada día calendario de atraso, sin superar el 30% del valor total del AOM.

3. Por incumplimiento de EL CONCESIONARIO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato incluyendo incumplimiento de las órdenes del interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el 0,5% del valor mensual estimado de remuneración del costo de administración, operación y mantenimiento (CAOM) al concesionario de acuerdo al flujo financiero presentado en la propuesta, por cada día calendario de incumplimiento. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste, Así mismo existirán previamente dos requerimientos con intervalo no menor de 10 días con el objeto de que EL CONCESIONARIO subsane las deficiencias o realice las recomendaciones pertinentes, sin superar el 10% del valor total del AOM.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN FINAL. La aceptación final de los elementos a utilizarse en el desarrollo del objeto de este contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la entrega a satisfacción de la totalidad de los mismos para cada caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, EL CONCESIONARIO no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa y escrita dada por el MUNICIPIO de MANZANARES, EL CONCESIONARIO podrá subcontratar la ejecución de algunos componentes correspondientes al objeto de este contrato, en los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados en los mismos términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de CONCESIONARIO, EL CONCESIONARIO será en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra el MUNICIPIO de MANZANARES. EL CONCESIONARIO, deberá incluir dentro de su contenido clausular en los subcontratos la opción de terminación del mismo por solicitud de la interventoría. No habrá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO de MANZANARES y los subcontratistas autorizados por éste, siendo EL CONCESIONARIO totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. Dichos subcontratos serán comunicados al MUNICIPIO de MANZANARES, cuando el interventor del contrato encuentre irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones del sub- contratista; en este caso solicitará la terminación del subcontrato en forma motivada el cual hará EL CONCESIONARIO dentro de los diez (10) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA LEY Y JURISDICCIÓN COLOMBIANA. El presente contrato se regula por las leyes colombianas y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. Para todos los efectos, EL CONCESIONARIO estará sujeto a la ley colombiana y a sus tribunales, renunciando desde ahora sí es extranjero, a intentar cualquier reclamación por la vía diplomática.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL. A la terminación de la presente concesión, las partes, suscribirán un acta, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la concesión, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del MUNICIPIO de MANZANARES, de paz y salvo a favor del CONCESIONARIO por todo Concepto, Todo de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, En el evento que el concesionario no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente la entidad concedente, el MUNICIPIO de MANZANARES tendrá dos meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente contrato de concesión. Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente el contrato de concesión dentro del término anterior, las partes podrán liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato o la entidad estatal liquidarlo unilateralmente, caso en el cual las partes o el MUNICIPIO de MANZANARES tendrán hasta dos años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Si transcurridos diez (10) días hábiles de la situación que genero el conflicto, este no se ha concluido o no se ha llevado a cabo solución pacífica de dicha controversia directamente entre las partes de la cual se derivara las actas respectivas que evidencien las reuniones realizadas, estas convienen de común acuerdo someter a un comité conciliador la situación de conflicto, el comité brindará soluciones sin que estas sean vinculantes para las partes y estará conformado por un representante de cada parte y un tercero elegido por ambos, de las cuales se llevaran las actas respectivas y si transcurridos sesenta (60) días no se ha llegado a solución alguna, se someterá la controversia a la decisión de un representante de la Procuraduría General de la Nación por medio de la figura de conciliación extrajudicial, el

procurador asignado levantará acta conciliatoria o de no acuerdo y será asignado por reparto, una vez superada la etapa de conciliación extrajudicial y si la controversia persistiese las partes tendrán la libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa para someter el conflicto a la decisión de un juez de la república.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS Y OTROS. Las partes acuerdan que todos los pagos por concepto de este contrato deben cancelarse por parte del CONCESIONARIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. El contrato de concesión producto de la presente Licitación estará sujeto al Estatuto Tributario vigente en la República de Colombia, como a las disposiciones fiscales e impositivas del MUNICIPIO de MANZANARES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN UNILATERAL. EL CONCESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el MUNICIPIO de MANZANARES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA. Al ser obligatorio contar con una interventoría idónea como requisito contemplado en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 el MUNICIPIO de MANZANARES contratará bajo el procedimiento establecido en el Estatuto Contractual del Estado la interventoría requerida. Para tales efectos las funciones de la interventoría serán las previstas en el capítulo 7 del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, Estatuto Anticorrupción y demás normas que lo modifiquen o complementen. La interventoría designada de carácter provisional no demandará recursos del impuesto de alumbrado público y por ende no afectará el modelo económico de la concesión. Una vez implementado el contrato de interventoría con una firma especializada, se remunerará con cargo a la fuente de ingresos del impuesto de alumbrado público para lo cual el Concedente deberá determinar la suficiencia del modelo tributario para poder pagar con cargo a éste, los compromisos contractuales con la interventoría sin perjuicio de la obligación de pago del suministro de energía, de la concesión y de la facturación y recaudo.

CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA: MATERIALES: Todos los materiales requeridos para el cumplimiento del contrato serán homologados, suministrados y transportados por EL CONCESIONARIO hasta el lugar de su instalación. Los materiales han de ser de primera calidad, EL CONCESIONARIO estudiará, planeará y se responsabilizará de todos los suministros para que los materiales se instalen en el momento oportuno; además no se podrá justificar demora en la fecha de entrega por causa del deficiente suministro de materiales y bienes del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: COMITÉ TÉCNICO - FINANCIERO, El Comité Técnico - Financiero se reunirá al menos una vez al año y estudiará todos los aspectos técnicos y económicos que inciden en las condiciones originales del servicio de alumbrado público y de la ejecución del contrato de concesión, el cual estará conformado por la INTERVENTORIA, y por el CONCEDENTE o su delgado y por el CONCESIONARIO. Uno de los principales objetivos del comité es garantizar el equilibrio financiero del contrato establecido en el Flujo Financiero presentado en la oferta que hace parte de la CONCESION, el comité se realizara a más tardar el 30 de junio de cada año.

ASPECTOS FINANCIEROS.

1) Remuneración. El CONCESIONARIO tiene derecho a la remuneración en los términos del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 por virtud de un derecho y una participación que se le otorga por la explotación del sistema de alumbrado público y la prestación de este servicio, mediante el giro directo mensual que remunera la cifra que resulte de la aplicación de la metodología CREG – Resolución 101 013 del 2022 incorporada como regla contractual a este contrato, esta contraprestación tendrá todo el soporte de orden presupuestal establecido en la normatividad de contratación estatal y orgánica de presupuesto y será garantizada durante la ejecución contractual en favor del OPERADOR, en virtud del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 1.

2) Aspectos presupuéstales. Como quiera que el sistema de recaudación del tributo que sirve de fuente de pago para la concesión, se realiza por el auxiliar del sujeto activo comercializador(es) de energía o el recaudo directo, se pacta de manera irrevocable la apropiación sin situación de fondos, que implica que no requiere para su ejecución desembolsos directos por parte del ente territorial. Los giros se realizarán por ende sin situación de fondos pues este se paga con base en los recursos del sistema y el recaudo fiduciario efectuado.
De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 los Municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación. En efecto, se debe incluir en el presupuesto Municipal para los años siguientes de ejecución del contrato, en el estado de actividad, económica, financiera y social del MUNICIPIO la totalidad de los ingresos provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público y la totalidad de los costos de los diferentes componentes de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con lo previsto en el modelo financiero, el cual debe estar en armonía con lo estimado a recaudar en las tarifas contempladas en el acuerdo que impone el impuesto que se encuentre vigente.

Este aspecto es sujeto a revisión por parte de los Entes de Control, puesto que el MUNICIPIO debe reflejar la realidad económica en sus estados financieros, en el balance general, así como dar aplicación al Pian General de la Contabilidad Pública.

3) Desequilibrio financiero. En consideración a lo establecido en la cláusula Trigésima del presente en relación con la naturaleza del Comité Técnico – Financiero y del objetivo de sus reuniones anuales, y de la obligación de las partes según lo establecido en la ley 80 de 1993 de mantener las condiciones de equilibrio económico, en caso de presentarse desequilibrio financiero en la ejecución del presente contrato se deberán tomar las siguientes alternativas dependiendo de cada caso:

3.1. En el evento que exista desequilibrio en favor del MUNICIPIO, el CONCESIONARIO deberá transferir al MUNICIPIO el Monto establecido en el comité técnico – financiero como desequilibrio, el cual deberá ser avalado por la interventoría del Presente.

3.2 En el evento que exista desequilibrio en favor del CONCESIONARIO, el MUNICIPIO deberá tomar una de las siguientes alternativas: a) Transferir a favor del CONCESIONARIO, los montos acumulados en el fondo para expansiones para amortizar el desequilibrio acumulado. b). incrementar el tributo para poder adecuar el mayor valor de prestación e inversión. c) Ampliar el plazo de la concesión. d) Transferir al Concesionario recursos del presupuesto del MUNICIPIO, para lo cual se procederá así: dentro de los primeros cinco (5) días del mes de octubre de cada año EL CONCESIONARIO presentará informe detallado de los flujos de fondos del contrato incluyendo la proyección de los mismos a 31 de diciembre del respectivo año, en los cuales se demuestre el desequilibrio producido, de tal forma que EL CONCEDENTE previo análisis de la información prestada por el CONCESIONARIO pueda determinar o no la inclusión en su presupuesto para el siguiente año de las partidas que sean necesarias a fin de mantener el equilibrio. Una vez presentado el flujo, los valores a favor del CONCESIONARIO, el MUNICIPIO se compromete a cancelarios en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contratados a partir de la presentación de la cuenta de cobro por parte del CONCESIONARIO, Si resultaren valores a favor del MUNICIPIO estos serán puestos a su disposición por la entidad fiduciaria que administre los recursos. El MUNICIPIO no podrá hacer modificaciones unilaterales de contenido financiero que afecten el modelo adoptado ni las condiciones de la fuente de pago de la concesión. Podrá adoptarse como solución al desequilibrio la terminación anticipada de común acuerdo, conforme las reglas previstas en el numeral siguiente.

4) Reglas de terminación anticipada del contrato. Si el contrato de concesión terminare de manera anticipada por cualquier causa, se reconocerá como suma debida por el MUNICIPIO el valor de la inversión no amortizada a la fecha de terminación que resulte de aplicar el modelo regulatorio adoptado en este contrato. La cifra de corte de inversión prestará mérito ejecutivo como obligación a cargo del MUNICIPIO. Se reconocerá además a titulo indemnizatorio un equivalente al cincuenta (50%) de la cifra antes referida, más el treinta (30%) del valor del CAOM establecido en el flujo financiero correspondiente a los periodos por ejecutar a fecha de la terminación anticipada del Presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte del contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos:
1. Acuerdo No 002 de Enero 30 de 2019 expedido por el Honorable Concejo del MUNICIPIO de MANZANARES y demás que se establezcan.
2. El pliego de condiciones, adendas y comunicaciones escritas de la Presente Licitación.
3. La propuesta presentada
4. La Resolución de adjudicación.
5. El contrato de Fiducia y los documentos que lo reglamenten.
6. Los actos o convenios que se celebren durante su vigencia.
7. Los anexos contenidos en las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DE LOS RIESGOS. Los riesgos son factores aleatorios y ajenos a los contratantes, de posible ocurrencia que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos. En el caso del presente contrato de concesión por ser a todo riesgo según la Ley 80 de 1993 formará parte integral del mismo el soporte de análisis de riesgos previsto en el Anexo denominado Matriz de Riesgos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El Operador se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

Al MUNICIPIO de MANZANARES, en la Carrera 4 Calle 6 Esquina – Parque Principal, Segundo Piso Tel 8550022 ext. 103 – 104

El CONCESIONARIO, en la _____ .

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación del MUNICIPIO de MANZANARES, se dirigirá al representante de EL CONCESIONARIO y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los cinco (5) días a la fecha de su despacho.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdos en el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se suscriba entre las partes.

Su ejecución comenzará con la suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Serán requisitos para la constitución del Acta de Inicio del contrato de concesión, La resolución de aprobación de pólizas, la aprobación de minuta de encargo fiduciario por parte del MUNICIPIO, la carta de instrucción de pagos al concesionario ante fiducia, la suscripción de las cuentas y/o subcuentas del Municipio ante fiducia

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato se señala como domicilio contractual el MUNICIPIO de MANZANARES.

Para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares por el MUNICIPIO de MANZANARES y por EL CONCESIONARIO a los _____ de _____.

XXXXXXXXXXX
ALCALDE
MUNICIPIO DE MANZANARES

XXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL CONCESIONARIO